TOMO XXII — MONTEVIDEO, Sábado 11 de Marzo de 1911 — Núm. 1604

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Dispone el cese de las Comandancias Militares de Campaña.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 10 de 1911.

Habiendo desaparecido las causas que dieron motivo al nombramiento de Comandantes Militares para los Departamentos del Interior,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cesan las Comandancias Militares creadas por decreto de fecha 24 de Octubre del año ppdo.

Art. 2.o La documentación perteneciente á dichas Comandancias será remitida al Estado Mayor General del Ejército.

Art. 3.o Las armas y municiones serán entregadas á los señores Jefes Políticos de los Departamentos respectivos, enviando listas de las cantidades entregadas al Estado Mayor General del Ejército.

Art. 4.o Los Comandantes Militares harán entrega á los señores Jefes Políticos respectivos de las caballadas existentes, á su disposición, á fin de que éstos procedan á la clasificación y distribución á sus propietarios, previa la justificación del caso, dando cuenta á este Ministerio de los excedentes que resulten.

Art. 5.° Los campos arrendados para el pastoreo de las caballadas de la referencia y cuyos contratos de arrendamiento no hayan vencido serán asimismo entregados á los señores Jefes Políticos respectivos para su utilización, hasta el término del contrato, pudiendo también estos funcionarios rescindir, de común acuerdo con los propietarios, los convenios de arrendamiento de campo cuyo pago no se haya efectuado por adelantado.

Art. 6.° Los Comandantes Militares expedirán á cada uno de los cuatro ayudantes que les fueron autorizados una constancia de sus servicios con especificación de tiempo y con la cual deberán presentarse á este Ministerio solicitando el pago de los haberes respectivos.

Art. 7.° Por el Ministerio del Interior se impartirán las órdenes del caso para el cumplimiento de la parte de este decreto que le es pertinente.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Decreto. Nombra primer jefe del regimiento de Caballería núm. 6, al teniente coronel don Rufino Ordeix.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 10 de 1911.

Encontrándose vacante el cargo de primer jefe del regimiento «Atanasildo Suárez» de Caballería núm. 6,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar el cargo de primer jefe del expresado Cuerpo al teniente coronel don Rufino Ordeix.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior y Culto

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias y Comunicaciones—Nota de la Dirección de Correos solicitando aumento de mensajeros.

—Id—Nota de la misma sobre aumento de sueldo al telegrafista de Conchillas.

—Id—Expediente relativo á la inspección de contabilidad practicada en la Administración de Correos de Maldonado en 1910.

—Id—Expediente sobre inspección de contabilidad practicada en 1910 en la Administración de Correos de Artigas.

—Id—Expediente de la Dirección de Correos sobre descargo de una suma á la sucursal de Correos en Maroñas.

—Id—Nota de la Dirección de Correos elevando una solicitud de los vecinos de Achar pidiendo la instalación de servicio telefónico.

—Se manda agregar á sus antecedentes—Nota de la Intendencia de Tacuarembón relativa á la instalación de servicio telefónico en Achar.

—Id—Expediente de la Dirección de Correos relativo á la línea telefónica entre los Resguardos de villa Soriano y la barra del río San Salvador, de aquel Departamento.

—Id—Nota de la Dirección de Correos solicitando se libre orden de pago para abonar la construcción de veredas.

—Id—Nota de la Legación de Cuba relativa á sellos postales.

—Id—Nota de la Dirección de Correos sobre destrozos causados en sus líneas.

—Id—Expedientillo del Correo relativo á la reglamentación de la venta de sellos oficiales á coleccionistas.

—Id—Nota de la Dirección de Correos sobre aumento de un cartero para la Administración de Colonia.

—Id—Nota de la Dirección de Correos relativa al pago del reemplazante del jefe de la sucursal número 25.

—Id—Expedientillo relativo á la creación de un correo para intercambio de correspondencia en Tres Islas (Departamento de Cerro Largo).

—Id—Solicitud de los vecinos de la estación Piñera pidiendo sea elevada á la categoría de sucursal la agencia de correos que allí funciona.

—Id—Propuesta del señor Salvador Ferrer ofreciendo en venta una propiedad en Mercedes, con destino á casa de correos.

—Id—Propuesta de la Dirección de Correos á favor de la señorita Catalina Tassano para jefe de la sucursal de Punta del Este.

—Id—Solicitud de la señora María A. de Illa, jefe de la sucursal de correos número 32, pidiendo la efectividad.

—Pasan á Contaduría:

Intendencia del Salto, cuentas de Diciembre.

Junta Electoral de Montevideo, presupuesto de Marzo.

Jefatura Política de Flores, cuentas de Enero.

Jefatura Política de Canelones, cuentas de Diciembre y Enero.

—A la Asistencia Pública Nacional—Expediente del doctor E. Fernández Espiro sobre servicios prestados en esa repartición.

—Al Ministerio de Justicia—Nota de la Dirección de la Cárcel Penitenciaría comunicando el ingreso al establecimiento de los aspirantes á guardianes Cándido Viale y Alcides Casas.

—Idem ídem—Comunicando que ha concedido licencia por tres días al maestro del taller de fundición Carlos Sáenz.

—Idem ídem — Comunicando el fallecimiento del penado Victorio Melgarejo.

—Idem ídem—Comunicando la insubordinación del guardián Juan Schiaffino.

—Nota de la Alta Corte de Justicia pidiendo se designe el Fiscal que debe sustituir al doctor Alvaro Guillot, que se ha excusado de entender en un asunto de W. Parsons.

—Idem ídem—Comunicando la libertad condicional de los penados Mauricio Suárez, Juan L. Gómez y Miguel Juárez.

—Expedientillo iniciado por la Alta Cor-

te de Justicia sobre domicilio de varios ex penados militares.

—Se da vista á la Jefatura Política de Florida del expediente de la misma pidiendo pago de suministros á refuerzos de policías de Febrero á Abril de 1910.

—A la Intendencia de San José—Antecedentes relativos á la escrituración de dos solares de terreno en la Estación Rodríguez (San José).

—Al Ministerio de Hacienda—Escrito de Deolinda Dames solicitando pensión.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la construcción de la carretera á Maldonado.

—A la Jefatura de Canelones—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre servicios profesionales del doctor Pérez Gomar al destacamento de Infantería en 25 de Agosto.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Artigas sobre asistencia de enfermos menesterosos.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo remitiendo nómina de los diez mayores contribuyentes al impuesto de Contribución Inmobiliaria.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía General de Policías sobre compostura de armas de la Jefatura de Rivera.

—Idem—Nota de la Fiscalía de Policías sobre compostura de armas de la Jefatura Política del Salto.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente sobre apertura de un camino en la sección "Chacras" de Paysandú.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Escrito de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, Extensión al Norte, solicitando datos sobre el terreno que ocupará el ramal de Rivera á la frontera.

—Al Ministerio de Justicia—Expediente de don Benito Larraya sobre reclamo de asignación de Mesa, como empleado de la Cárcel Penitenciaría.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente de los señores Beisso y Cía. sobre compatibilidad para el desempeño simultáneo, por un solo farmacéutico, de la regencia de una droguería y una farmacia en un mismo local.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones—Expediente de la señora Elvira A. de Cobas, ex jefe de la Sucursal de Correos de la Villa del Cerro, sobre reintegro de comisiones por ventas de sellos.

—Idem—Expediente del señor Cirilo C. Guidenzoph sobre permiso para construir varios ramales telefónicos en el Departamento de Minas.

—Idem—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido privilegio de paquete al vapor inglés "King".

—Se manda tomar nota de la resolución dictada por el Ministerio de Hacienda sobre refuerzo de varios rubros.

—A la Asistencia Pública Nacional—Comunicación de la Honorable Cámara de Representantes relativa á la construcción de un nuevo hospital en esta ciudad.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones—Expediente del señor Julio E. Rivero sobre permiso para establecer un ramal telefónico en el Departamento de Paysandú.

—Idem—Expedientillo de la Dirección de Correos, relativo al estado de salud del cartero don Lucio Cardoso.

—Pasa al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública:

Presupuesto de la Fiscalía de Florida por Marzo.

Presupuesto de la Fiscalía de Maldonado por Marzo.

Presupuesto del Juzgado de Río Negro por Marzo.

Presupuesto del Juzgado de Río Negro por Febrero.

Presupuesto del Juzgado de Paysandú por Febrero.

Presupuesto del Juzgado del Crimen de 1.er turno por Marzo.

Presupuesto del Juzgado de Maldonado por Marzo.

Presupuesto de la Fiscalía de lo Civil de 1.er turno por Marzo.

Presupuesto del Juzgado de Durazno por Marzo.

—Vuelve á informe de la Contaduría—Cuentas de la Jefatura de Soriano por suministros en Enero de 1910.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura de San José—Cuentas por Febrero.

Intendencia de Maldonado—Cuentas por Enero.

Junta Electoral de Colonia—Presupuesto por Marzo.

Junta Electoral de Soriano—Presupuesto por Marzo.

DIARIO OFICIAL—Cuentas por Febrero.

Jefatura Política de la Capital—Cuentas por Febrero.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á la Oficina Hidrográfica un escrito del señor Francisco Piria manifestando que el carbón que solicita introducir libre de derechos de aduana, en la solicitud núm. 9, es destinado á guinches y locomotoras para el puerto de Piriápolis.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, vuelva al Ministerio del Interior y Cultos el expediente iniciado por Martín Pizotano solicitando permiso para construir un aljibe.

—Vuelve al Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud núm. 725 del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre introducción libre de derechos de aduana de materiales.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones comunicando el nombramiento del señor Justino S. de Aráchaga para desempeñar el cargo de Oficial Mayor de ese Ministerio.

—Se da vista á los señores Mann, George Depots Ltd., del informe del patrón del vapor "Oyarvide" recaído en su cuenta proveniente del carbón suministrado á dicho vapor.

—Pasa á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe del ingeniero Gerollo, una cuenta de los señores Andrés Falca y Cía., para la construcción de la aduana de Punta del Este.

—Pasa á la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto un escrito del señor Juan Acuña por don Eno Elío y Magallón y doña Martina Doussinapu y Cáceres, sobre los perjuicios ocasionados en la Cámara de Comercio por inundación en el día 26 de Febrero.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 442, 443, 445 y 447, del Ferrocarril Central, pidiendo autorización para vender materiales viejos é inservibles para su uso.

La Secretaría

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estado demostrativo del movimiento de ingresos y egresos en la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondiente al día 8 del corriente mes.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en la Gran Bretaña y Suiza, correspondiente al mes de Enero ppdo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Vuelven los antecedentes relacionados con la consulta formulada por el Comité de Propaganda para la IV Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas, sobre confección del programa.

—División de Agricultura—Antecedentes relacionados con el proyecto de reglamentación especial sobre estadística agrícola y ganadera, formulado por la Dirección de Impuestos Directos.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos al pedido de libre despacho de materiales formulado por la Empresa de Perforaciones Geológicas.

—Contaduría General—Nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria sobre las modificaciones á introducirse en el presupuesto de esa Institución en las partidas que se relacionan con la impresión de la "Revista".

—Contaduría General y Oficina de Pesas y Medidas — Notas comunicando haberse concedido la autorización que solicita esa oficina para entregar á los contrastadores los boletos para el cobro del impuesto de contraste y visita.

—Contaduría General—Estados y liquidación general relativos á la recaudación y distribución de lo percibido por concepto de los impuestos de Contraste y Verificación de Pesas y Medidas.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente caratulado "Bovedilla La Insuperable", de propiedad de los señores Salvador Granata y Cía.

—División de Agricultura—Nota de nuestro Consulado General en España relacionada con la cosecha de trigo en aquel país durante los años 1909-1910.

—Ministerio del Interior—Se acusa recibo á su nota comunicando la designación de las personas que han de ocupar los cargos de Ministros Secretarios de Estado.

—Al mismo—Nota acusando recibo á la suya y á que se refiere la anotación que precede.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña copia del decreto designando al doctor Pablo Varzi (hijo) para ocupar el cargo de Oficial Mayor de ese Ministerio.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya y á que se refiere la anotación que precede.

—Se da vista al señor Antonio Harraz—Por el término de cinco días de los antecedentes relativos á su escrito pidiendo reconsideración de la resolución por la cual se le aplica una multa de $ 100.— por infracción á la ley de Policía Sanitaria Animal.

—Se acusa recibo al Ministerio del Interior de su nota con la cual acompaña copia auténtica de la ley por la cual fíjase el número de Ministerios.

—Ministerio del Interior—Nota acusando recibo á la suya y á que se refiere la anotación que precede.

—División de Ganadería—Telegramas de nuestros Cónsules en Quarahy, Uruguayana, Alegrete, Artigas, Pelotas y Porto Alegre, dando cuenta del estado sanitario de los equinos de su jurisdicción.

—Se transcribe á la Asociación Rural del Uruguay las copias de las notas remitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y cambiadas entre ese Ministerio y el de Relaciones Exteriores de Portugal, sobre la libre introducción de los carneros congelados á ese país.

—División de Agricultura—Para agregar á sus antecedentes, pasa un escrito del señor Benjamín Viana, relacionado con el área de campo de la Agraciada, destinado á la co-

lonia y exonerado del pago de Contribución Inmobiliaria por resolución del 25 de Noviembre ppdo.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa un escrito del señor Eduardo Cooper é hijo, por la Compañía Uruguay Gold fields Ld., pidiendo el libre despacho de materiales.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado "Mejoras en arados", de propiedad de William Severio Paul y Rudolph y Utgelt.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el escrito del señor Eduardo Cooper é hijo, por la Compañía Uruguay Consolidated Gold Mins Lda., pidiendo el libre despacho de materiales.

—Archívase una nota de la Oficina de Pesas y Medidas comunicando haber reanudado sus tareas el subverificador é inspector general señor Ramón Vázquez, que gozaba de licencia.

—Se manda tener presente y se pasa á informe de la Unión Industrial Uruguaya una nota del señor José Closet sobre entrega de parte de documentos del archivo de la Comisión del Uruguay en la Exposición I. de Bruselas entregados por el señor Aimé Stevens.

—Unión Industrial Uruguaya—Nota de la Legación de la República en Bélgica comunicando haber transferido al señor Stevens, Comisario del Uruguay en la Exposición de Bruselas, las órdenes impartidas por este Ministerio.

—Concédese la licencia que por el término de un mes solicita el señor Somelera, contrastador de Pesas y Medidas en el Departamento de Rocha.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota comunicando haberse concedido la licencia á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Instrucción Pública y Justicia—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria solicitando se designe á los señores Albino Benedetti, Luis Scarzolo Travieso y Alberto Isola, para que representen á esa institución en la Exposición Internacional de Turín.

—Dirección General de Aduanas—Nota del Comité Oficial de la concurrencia del Uruguay á la Exposición de Turín, pidiendo franquicias de exoneración de derechos para las mercaderías que se despachen para ese torneo.

—Contaduría General—Nota del Instituto Físico Climatológico, dando cuenta de la inversión de la suma acordada para la preparación de los trabajos para la Exposición de Turín.

—Ministerio del Interior—Nota de la Oficina del Trabajo, reiterando el pedido de datos sobre accidentes del trabajo, solicitados á las Jefaturas Políticas de Campaña.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Informada por la Cámara de Comercio, vuelve la nota de la Legación de los Países Bajos, relacionada con la unificación del derecho de cheque.

—Contaduría General—Estado demostrativo del movimiento de caja del Comité Oficial del Uruguay en la Exposición de Bruselas.

—Contaduría General—Nota de la Oficina de Pesas y Medidas sobre remuneración de servicios extraordinarios prestados por el señor Manuel Rodríguez, contrastador del Departamento de Flores.

—A sus antecedentes agréganse las notas de la División de Ganadería sobre asignación del señor Luis Rocca por sellados y otra pidiendo no se nombre reemplazante al señor Felipe Formala en el cargo vacante de ayudante de la Inspección Veterinaria de Paysandú, solicitando se deje sin efecto la resolución relativa al nombramiento de tres ayudantes en la Tablada del Norte y en los mataderos de Maroñas, y se nombren las personas que deben ocupar los cargos vacantes en la Inspección Veterinaria del Puerto é Inspección Veterinaria de Paysandú, y se complete el personal veterinario para la extinción del carbunclo, cuyo antecedente pasa á despacho.

—Contaduría General—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando un cheque por $ 4.472.35, importe del producido de la venta del pabellón que ocupó el Uruguay en la Exposición de Bruselas.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Alemania, por los meses de Diciembre y Noviembre ppdos.

—Habiendo el señor Félix Fonteza tomado posesión del cargo de ayudante de la Inspección Veterinaria de Soriano, archívase una nota de la División de Ganadería sobre nombramiento del reemplazante.

—Contaduría General—Estado demostrativo de lo producido por la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 9 del corriente.

—División de Agricultura—Nota del Consulado de la República en Francia, referente á datos de la estadística agrícola de Estados Unidos en 1909.

—División de Ganadería—Nota de nuestro Consulado General en Francia acompañando un ejemplar del "Boletín Sanitario", correspondiente al mes de Diciembre ppdo.

—División de Agricultura—Nota del señor Santiago Maciel, Inspector de Colonización, solicitando prórroga de licencia.

—División de Ganadería—Nota de nuestro Consulado en Bélgica, relativa al tráfico y cotización de las lanas procedentes del Río de la Plata, durante el mes de Diciembre ppdo.

—División de Agricultura—Nota del Consulado de Austria-Hungría solicitando el envío de datos respecto á la inmigración y colonización.

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Escuela Militar y Naval—Comunica que han dado término los exámenes de reparación.—Enterado, archívese.

—Enrique Longobardo—Solicita cambio de nombre del paylebot "Cica", por el de "Anita", y el uso del Pabellón Nacional.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Regimiento 7.o, de Caballería—Comunica que aún no se ha presentado á reanudar sus tareas el maestro de Instrucción Primaria de dicho cuerpo.—Pase al Estado Mayor General.

—Batallón de Infantería número 15—Reitera su pedido de abono de haberes y asignación de mesa, para el alférez Sergio Sosa.—Pase á la Contaduría General.

—Regimiento 4.o de Caballería—Solicita provisión de efectos que detalla y que fueron llevados por los revoltosos que penetraron en dicho cuartel el 19 de Noviembre último.—Pase á la Junta de Administración Militar, para que provea.

—Regimiento 4.o de Caballería—Solicita provisión de útiles para las clases de Instrucción Primaria.—Pase á la Junta de Administración Militar, para que provea.

—Capitán Pedro Rebollo—Solicita liquidación de diferencias de sueldo de reemplazo á cuartel.—Vuelva al Estado Mayor para que recabe informes de la Comandancia Militar del Salto.

—Sargento Mayor Francisco Bacedo—Solicita liquidación de sueldos de Julio á Octubre del año ppdo.—Informe la Contaduría Mayor General.

—Jorge Medina, coronel graduado—Solicita liquidación de diferencia de sueldo y asignación de mesa por el mes de Febrero pasado.—Informe la Contaduría General.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Cuenta por gastos hechos en la fortificación de puentes, durante el mes de Diciembre último.—Informe el señor coronel don Felipe Lagarmilla.

—Rosa Esturla de Villagrán, viuda de alférez—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Teniente coronel Pedro Ríos Olivera—Solicita acumulación de sueldos.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Teniente 1.o Nicolás Botana—Solicita liquidación de haberes.—Informe el Estado Mayor General.

—Capitán Constante Baldizzone — Pide suspensión de descuento de sastrería.—Al interesado, para que ocurra ante la justicia civil.

—Rafael Alonso—Permiso para despachar 70 kilos de pólvora para cazar.—Concedido.

—Mann George Depots—Solicitudes de privilegios de paquete para los vapores ingleses "Stanfield Pakeha", "Tregantle" "Castleventry", "Retorna" y "Delphic".—Informe la Comandancia de Marina.

—Cuerpo de Carabineros—Solicita para el teniente 1.o graduado Juan M. Morán liquidación de su sueldo de Febrero en situación de Cuartel.—Informe el Estado Mayor General.

—Cuerpo de Carabineros—Eleva la inversión del presupuesto por el mes de Febrero ppdo.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 6.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado Juan D. Acuña.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 6.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el sargento 2.o Máximo Silva.—Informe la Contaduría General.

—Antonio Araujo, alférez — Solicita liquidación de sus haberes por Septiembre y Noviembre del año ppdo.—Informe la Contaduría General.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso por 5 cuñetes pólvora de cantera.—Concedido.

—Regimiento 8.o de Caballería—Solicita se liquide al capitán don Delfino Casas su haber por el mes de Enero y la asignación de mesa.—Informe la Contaduría General.

—Juana Rodríguez de Rodríguez, viuda de capitán.—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Exmo. Señor Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina, Encargado del Despacho, coronel doctor don Luis Fabregat.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

Montevideo, Marzo 8 de 1911.

ENTRADAS

Vapor inglés «Apollo», de Mejillones, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Waimate», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Marie Elzie», de Leith, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, con 68 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 115 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 137 pasajeros.
—Vapor inglés «Barbary», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor francés «Cuessant», de Dunkerque, con 8 pasajeros.
—Vapor austriaco «Francesca», de La Plata, sin pasajeros.
—Vapor inglés «H. Hope», de Liverpool, con 18 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Inveric», para Buenos Aires, sin pasajeros.
- Vapor argentino «Uruguay», para Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Roma», para Buenos Aires, con 113 pasajeros.
- Vapor argentino «Río Uruguay», para Buenos Aires, con 164 pasajeros.
—Vapor nacional «París», para Salto y escalas, con 122 pasajeros.
—Vapor inglés «Waimate», para Tenerife, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, general de brigada don Juan Bernassa y Jerez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto después de mi parte de ayer.

Montevideo, Marzo 9 de 1911.

ENTRADAS

Vapor nacional "Unión", de Paysandú, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Nación", del Salto, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Arensburg", de Bremen, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Empire Transport", de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Verdi", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Roma", de Buenos Aires, con 99 pasajeros.
—Vapor argentino "Río Uruguay", de Buenos Aires, con 126 pasajeros.
—Vapor argentino "Londres", de Buenos Aires, con 155 pasajeros.
—Vapor inglés "Newton Hall", de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Austria", de Porto Alegre, con 9 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Apollo", para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor nacional "Electra Emma", para Dolores, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Barbary", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Marie Elsie", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor austriaco "Francesca", para Trieste, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Madrid", para Buenos Aires, con 107 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 146 pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", para Buenos Aires, con 118 pasajeros.
—Vapor argentino "Viena", para Salto y escalas, con 255 pasajeros.
—Vapor inglés "Dulmedric", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Saint Ninian", para Buenos Aires, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACION

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Marzo 10 de 1911.

La Cámara se reune mañana á las 3 y 30 p. m. para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Elección de 1.er Vicepresidente de la H. Cámara.
Discusión general del proyecto que modifica la Ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior, y del que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta cien mil pesos en la terminación de los edificios destinados á exposiciones ferias.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 10 DE MARZO DE 1911—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este al Sureste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 763.35.
Temperaturas: Normal 22°50, á la intemperie 28°80; máxima 24°80, á la intemperie (sol) 31°00; mínima 18°60, á la intemperie 18°40.
Viento E. S. E., 33 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 3 h. 15 p. m.
Tensión del vapor de agua 14.50. Humedad relativa 74.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 13°50.
Cloruro de sodio por litro, gramos 14.94.
Cloro libre por litro, gramos 9.05.
—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 10 de 1911.

Primera rueda

Certificados A. del Banco Hipotecario

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de Abril . . .	50 —
5.400	para el 11 de Marzo . .	49 50
10.000	para fin de Abril . . .	50 —
5.000	para el 11 de Marzo . .	49 70
5 000	para fin de Abril . . .	50 20
5.000	idem idem	50 —

Empréstito Brasilero

10.000	para el 11 de Marzo . .	100 —
12 000	idem idem	100 —
2.000	idem idem	100 —

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
10.000	para el 20 de Marzo . .	97 40

Títulos Hipotecarios serie H

20.000	para el 11 de Marzo . .	97 —
30.000	idem idem	97 —
10.000	para fin de mes	97 10
10.000	idem idem	97 —
10.000	idem idem	97 10

Títulos Hipotecarios serie I

1.600	para el 11 de Marzo . .	96 30

Segunda rueda

Certificados A. del Banco Hipotecario

25.000	para fin de Abril . . .	50 —
25.000	para fin de mes . . .	49 50
10 000	para fin de Abril . . .	49 90
5 000	para el 11 de Marzo . .	49 30
5.000	para el 13 de Marzo . .	49 50
5.000	para fin de mes . . .	49 60
5.000	para el 13 de Marzo . .	49 60
5.000	para fin de mes . . .	49 70
10.000	idem idem	50 —
20.000	para fin de Abril . . .	50 40
10.000	para fin de mes . . .	49 80
5.000	para fin de Abril . . .	50 30

Empréstito de Conversión

5.595	para el 11 de Marzo . .	100 10

Títulos Hipotecarios serie H

10.000	para fin de mes . . .	97 40
1.000	para el 11 de Marzo . .	96 90
1.500	idem idem	96 90
20.000	para fin de mes . . .	97 10
4.000	para el 11 de Marzo . .	97 —

Títulos Hipotecarios serie E

5.000	para el 11 de Marzo . .	99 70
5.000	idem idem	99 70
7.000	idem idem	99 80
3.000	idem idem	99 80
5.000	para el 29 de Marzo . .	99 80

Títulos Hipotecarios serie I

15.000	para fin de mes . . .	96 50

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 10 de Marzo de 1911

Ubelino Cardozo, brasileño, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Sixto Sienra, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Donato Tortoriello, italiano, 61 años, casado, Orillas del Plata 601.
Manuela Otero de Zapater, oriental, 45 años, casada, San Salvador 244.
Dámasa Rodríguez de Limongi, oriental, 35 años, casada, Gianello 14.
Victorio Stariceo, oriental, 29 años, soltero, Maldonado 273.
Un feto, Bartolomé Mitre 83.
Martín Placeres, español, 90 años, viudo, Hospital de Caridad.
Doroteo Moreira, oriental, 38 años, casado, Hospital de Caridad.
Agustín Silva, español, 57 años, soltero, Hospital de Caridad.
Pedro Alzugaray, francés, 60 años, soltero, Hospital de Caridad.
Vicente Morales, argentino, 50 años, viudo, Juncal 25.
Cándida Méndez de Martínez, española, 48 años, casada, Maciel 42.
Blanca Nieves de Picón, oriental, 1 1|2 años, Rodríguez Larreta 83.
Modesto Errico, oriental, 2 años, Miguelete 347.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

12.a SESION ORDINARIA

MARZO 7 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación de un acta anterior.
3—Presupuestos municipales de Montevideo y de los departamentos.
4—Convocatoria de suplentes.
5—Juramento de los señores Doria y Sóñora.
6—Excusación del doctor Cachón de formar parte de la Comisión de Poderes en las elecciones de San José.
7—Integración de varias Comisiones.

ORDEN DEL DÍA

8—Expropiación de la Escribanía del Juzgado de lo Civil de 1er. turno. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Abella y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Cachón, Castro, Colistro, De los Santos, Díaz, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Icasuriaga, Iglesias (don Felipe), Lagarmilla, Lezama, Martínez García, Martínez Thedy, Mascera, Mellián Lafinur, Mendivil, Millán, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Kücher, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Travieso, Varela Acevedo y Vidal Belo.

Total: 57.

Faltan:

Con aviso, el señor: Vecino.

Total: 1.

Con licencia, los señores: Pelayo, Pons y Saltera̍in.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Avegno, Barboza, Bélinzon, Canessa, Canosa, Carvalido, Cosio, García, Hontou, Iglesias (don Eduardo), Martínez, Pitaluga, Ricaldoni, Rodó, Soca, Varzi, Vidal y Zorrilla.

Total: 18.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura de un acta anterior.

(Se lee la de la 6.a sesión ordinaria).

Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

No hay asuntos de qué dar cuenta.

3—**Señor Mora Magariños**—En nombre de la Comisión de Presupuesto voy á proponer una cuestión previa á la Honorable Cámara: es una consulta.

Según las disposiciones reglamentarias en vigencia, la Comisión de Presupuesto debe informar sobre los asuntos que están en las carpetas de esta Comisión.

Entre esos asuntos está el Presupuesto de la Intendencia de la Capital y los de las Intendencias de campaña.

Siguiendo las disposiciones vigentes, es decir, antes de que se reformara el Reglamento en la parte de procedimientos para la confección de presupuestos, la Comisión siempre se expedía inmediatamente sobre todos, hubieran sido ó no informados por la Comisión de la Legislatura anterior; pero reformado el Reglamento, se ha establecido que todos los presupuestos, después de enviados por el Poder Ejecutivo, deben demorarse veinte días para las observaciones que crean convenientes hacer los señores diputados.

En el seno de la Comisión de Presupuesto ha surgido la duda, pues, de si podía informarlos ya inmediatamente ó esperar á que transcurriesen los veinte días para que los señores diputados que no conocen el Presupuesto, tratándose de una Legislatura nueva, hagan las modificaciones que crean convenientes.

En nombre de la Comisión hago presente esta duda á la Cámara: si la Comisión de Presupuesto espera que transcurran los veinte días, tratándose de una Legislatura nueva, ó si debe informarlos inmediatamente, desde que han transcurrido veinte días desde que fueron remitidos por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—¿Es á nombre de la Comisión?

Señor Mora Magariños—Sí, señor Presidente, á nombre de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la consulta que acaba de formular el señor diputado Mora Magariños á nombre de la Comisión de Presupuesto, que consiste en si debe esperarse nuevamente otros veinte días para que la Comisión informe los presupuestos que tiene en sus carpetas, siendo así que los miembros de la Legislatura anterior ya habían usado de ese derecho y que de esos asuntos, uno estaba informado y completamente pronto, y otros casi prontos para entrar á la orden del día.

Dada la situación de este asunto, la Comisión pide que la Cámara se pronuncie sobre la duda expuesta.

Señor Mora Magariños—Si la Cámara no estuviese ilustrada suficientemente para resolver el asunto de inmediato, podría pasar á la Comisión de Reglamento esta cuestión, porque en el fondo importa una interpretación de las disposiciones reglamentarias.

Señor Miranda—Me parece que las razones que ha expuesto el señor diputado Mora Magariños debe tenerlas en cuenta la Mesa para conceder un nuevo término de veinte días á los nuevos señores diputados que han ingresado á la Cámara.—(Apoyados).

No es posible privar de este derecho á los nuevos señores representantes que han ingresado y que no conocen el Presupuesto anterior, ni las modificaciones que se han pedido antes.

Me parece que es inútil pasar á la Comisión de Asuntos Internos este asunto. La cuestión es sencilla de resolver: creo que deben concederse los veinte días á los nuevos representantes para que presenten las modificaciones que se les ocurran.

En este sentido hago moción.

Señor Presidente—Habría que dividir la cuestión,—la Mesa lo hace presente,—porque hay dos presupuestos de que habla el señor diputado Mora Magariños; los presupuestos de las Intendencias departamentales, que se hallan impresos y repartidos, y el Presupuesto General de Gastos, respecto del cual aún no estaba terminado el informe de la Comisión, si bien me parece que se había armonizado el criterio que debía adoptarse para ese asunto...

Señor Mora Magariños—Están terminados los asuntos...

Señor Presidente—... y también está informado el asunto relativo á la Intendencia de Montevideo.

Señor Miranda—Yo me he referido á todos: á los tres presupuestos.

Señor Presidente—¿Respecto de todos entiende el señor diputado que deben concederse los veinte días á los miembros de la actual Legislatura?

Señor Miranda—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Hace moción en ese sentido?

Señor Miranda—Sí, señor, hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está á consideración de la Cámara.

Señor Mora Magariños—Para que corran los veinte días para todos los presupuestos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Miranda.

Señor Gómez—¿La moción del señor diputado Miranda consiste en que se otorguen veinte días á los nuevos diputados?

Señor Presidente—A los nuevos diputados, parece.

Señor Miranda—A todos.

Señor Presidente—A toda la Cámara.

Señor Gómez—Yo creo que esa cuestión está resuelta por una disposición que figura en la página 74 del Reglamento impreso, de fecha 1º de Junio de 1905. Me parece que es evidente que todos los señores diputados tienen el derecho de disfrutar de ese plazo para proponer enmiendas.

Señor Mora Magariños—Pero nada dice el Reglamento cuando se trata de nueva Legislatura...

Señor Presidente—El motivo de la consulta, señor diputado Gómez, es que estos asuntos estaban informados y que, en el caso, no se trata de un nuevo estudio, sino de una simple ratificación de dictamen, y por eso es que ha formulado consulta la Comisión. Hay una pequeña diferencia con la situación general de los asuntos normales.

Señor Gómez—Después de todo, no han sido informados. Pero lo que es evidente, señor Presidente, es que, por lo menos, los señores diputados que han ingresado recién no han disfrutado de las ventajas que tenían los que formaban la Legislatura anterior, que pudieron proponer enmiendas al Presupuesto y que pueden proponerlas ahora, porque el Reglamento establece que se harán con 20 días de anticipación á la fecha en que deba expedirse la Comisión.

Señor Miranda—Pero aquí se trata de un caso especial: ha llegado una nueva Legislatura sin haberse aprobado el Presupuesto.

Señor Gómez—Estamos de acuerdo, señor diputado: yo creo que debe otorgarse nuevamente el plazo que establece el Reglamento.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Miranda.

Si se concede á los miembros de la presente Legislatura el derecho de formular las mociones y observaciones á que se refiere el artículo 2.o de la adición al Re-

glamento de fecha 10 de Junio de 1905, respecto al Presupuesto General de Gastos de la Nación y especiales de la Intendencia de la Capital y de las Intendencias Departamentales, haciéndose el correspondiente repartido.

Señor Massera—¿Y la Cámara se va á ocupar de presupuesto ahora, cuando hay un nuevo gobierno que debe presentar el nuevo proyecto de presupuesto para el año corriente antes del mes de Junio?

Señor Mora Magariños—La Cámara debe continuar el estudio de los asuntos que están á su conocimiento y las Comisiones deben expedirse en los asuntos que están en sus carpetas, sin perjuicio de que llegado el caso el Poder Ejecutivo mande los presupuestos.

Señor Massera—Estamos en Marzo; el Gobierno tiene que estudiar el nuevo Presupuesto y presentarlo en Abril, á fin de que sea sancionado en el mes de Junio.

Señor Mora Magariños—Antes del 1.o de Abril.

Señor Massera—Antes del 1.o de Abril. y ya estamos en Marzo. ¿A qué vamos á sancionar nosotros un presupuesto que al día siguiente puede ser modificado totalmente por otro proyecto nuevo, que se nos mandará evidentemente?

Señor Mora Magariños—Puede el Poder Ejecutivo manifestar que está conforme con los proyectos anteriormente enviados.

Señor Amézaga—Pero entretanto van corriendo los términos y se aprovechan los estudios hechos por la Comisión.

Señor Miranda—Y hasta le pueden servir de base estas modificaciones que establezca la Cámara.

Señor Massera—Es tiempo perdido para otros asuntos,—eso es evidente.

Señor Amézaga—Es el trabajo de la Comisión de Presupuesto.

Señor Massera—Y de los legisladores, que se van á ocupar de hacer enmiendas á un presupuesto que seguramente no se va á poner en vigencia...

Señor Lagarmilla—Y habrá que repetir el plazo.

Señor Massera—... y habrá que repetir esos veinte días luego con el nuevo presupuesto que tendrá forzosamente que venir por prescripción constitucional.

Señor Presidente—¿Me permite una interrupción? Me observa el señor Oficial de Sala que se halla presente el señor diputado Santiago Varela, convocado por el Departamento de Tacuarembó.

Va á invitársele á pasar al recinto para que preste el juramento de práctica, y continuará después la discusión.

(Entra el señor Varela, presta juramento y queda incorporado á la Cámara).

Continúa la discusión de la consulta promovida por la Comisión de Presupuesto.

Señor Aragón y Etchart—Yo creo, como lo ha expresado el señor diputado Massera, que no conduce á nada práctico el otorgar á los diputados los veinte días estatuídos por prescripción reglamentaria; y hasta creo que por un acto de cortesía al Gobierno que se ha inaugurado el 1.o de Marzo, no debía tratarse un presupuesto que se aprobaría en las postrimerías del año económico, vinculando á esa ley al Gobierno entrante, quizá contra su voluntad.

Un señor Representante—¿Y el municipal?

Señor Aragón y Etchart—Aún los municipales, señor diputado. Han transcurrido dos tercios del año económico; faltan cuatro meses, y en los cuatro meses es indiscutible que no va á aprobar la Comisión ni la Cámara la ley de presupuesto que va á entrar en vigencia.

Por otra parte, tengo entendido, señor Presidente, que ha habido un acuerdo tácito entre el representante del Gobierno anterior, que si mal no recuerdo concurrió á la Comisión, y la misma Comisión, en virtud del cual ésta aconsejaría á la Cámara que se retiraran todos los aumentos del Poder Ejecutivo y no se hiciera lugar á ninguno de los propuestos por los señores diputados.

Señor Mora Magariños — Eso es en cuanto al General.

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente, que es el más importante de todos.

Por estas razones, señor Presidente, y á fin de evitar un trabajo inútil y dar cabida á la solución de otros asuntos de importancia, yo opino que no tiene cabida en este instante la moción del señor Mora Magariños.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Voy á hacer una moción transaccional.

Los presupuestos que han sido impresos y repartidos son los de la Intendencia de la Capital y de las Intendencias Departamentales. Respecto de esos presupuestos el Poder Ejecutivo no puede hacer observaciones de ningún género, desde que tienen las Intendencias su respectiva autonomía.

Como esos asuntos están estudiados por la Comisión de Presupuesto, podía la Cámara ocuparse de los presupuestos de la Intendencia de Montevideo y de las Intendencias de los demás Departamentos, porque es urgente eso, y dejar el Presupuesto General de Gastos para cuando el Poder Ejecutivo remita el proyecto, con arreglo á la prescripción constitucional.

Señor Aragón y Etchart—¿Pero no han transcurrido ocho meses estando las Intendencias con un presupuesto provisorio? Si han pasado lo más, bien pueden pasar lo menos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — De manera que la Cámara puede ocuparse de la cuestión del Presupuesto aprovechando el laboriosísimo estudio que hizo su Comisión dictaminante.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Hace moción el señor Gregorio Rodríguez?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Quiere dictar su moción?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— "Que la Cámara se limite á considerar los proyectos de presupuesto para la Intendencia de la Capital y las Intendencias de los diez y ocho Departamentos restantes, haciéndose el repartido consiguiente y dando á los señores diputados el plazo de veinte días á que se referían el señor diputado Miranda y el señor diputado Mora Magariños."

Señor Presidente—Se va á leer la moción del señor diputado Rodríguez.

(Se lee).

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con la del señor Miranda.

Señor Miranda—Después de lo que se ha discutido respecto de mi moción, yo no tengo inconveniente en retirarla. No hice más que tener en cuenta la indicación del doctor Mora Magariños. Creo, efectivamente, que debe dejarse libertad al nuevo gobierno de poder presentar un proyecto de Presupuesto General de Gastos, y me adhiero, en consecuencia, á la moción del doctor Gregorio L. Rodríguez, retirando mi moción anterior.

Señor Aragón y Etchart—Voy á hacer una pregunta á la Comisión de Presupuesto.

Si se ha hecho el cálculo completo y exacto de los recursos con que se va á hacer frente al presupuesto de las Intendencias, ¿cómo va á darse cabida á las modificaciones que puedan hacer los señores diputados, y con qué recursos va á hacerse frente á ellas?

Es platónica esa concesión que se quiere dar á los señores diputados.

La Comisión ha hecho un estudio exacto del cálculo de recursos, de las entradas y salidas de las Intendencias Municipales, y si ahora se hace una concesión á los señores diputados para que presenten enmiendas...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — La Comisión apreciará eso, señor diputado, y aconsejará á la Cámara que las acepte ó rechace.

Señor Aragón y Etchart—Hay que ser prácticos y ponerse en el terreno de lo que va á suceder: cada diputado departamental tratará de llevar un aumento, aunque sea mínimo, para su Departamento.

Señor Vidal Belo—Puede ser disminución, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Es muy difícil, señor diputado. Sabemos que todos quieren vincularse al Departamento, y la vinculación se hace tratando de crear aumentos.—(Murmullos).

Ahora yo pregunto: ¿Si los señores diputados hacen sus modificaciones, con qué recursos va á contar la Comisión de Presupuesto para aceptar esas modificaciones? ¿Las va á rechazar todas?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — No las acepta.

Señor Miranda—No las acepta, entonces, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Casi puede asegurarse desde ya que las rechazará en block.

En estas cuestiones hay que ser un poco prácticos y serios. El señor diputado Mora Magariños sabe que es poco serio tratar un presupuesto particular dejando de tratar la ley de las leyes, que es el Presupuesto General de Gastos. Yo creo que es algo incorrecto.

Esa es mi opinión y es lo que quería decir.

Señor Mora Magariños—Yo creo que la cuestión que ha presentado la Comisión de Presupuesto como consulta á la Honorable Cámara no tiene porqué ser clasificada, es una cuestión tan seria como todas las de Reglamento...

Señor Aragón y Etchart—Demasiado seria.

Señor Mora Magariños—... y el señor diputado Aragón y Etchart, que ha formado parte de la Comisión de Presupuesto, podría darse cuenta perfectamente que con el procedimiento y demás trámites, impresiones, etc., que se sigue en la Cámara para el estudio del Presupuesto, el término para la presentación de las mociones, su estudio, etc., no es posible expedirse á la brevedad que fuera de desear.

Probablemente el señor diputado se ha olvidado, cuando formuló esas observaciones, de las prácticas al respecto.

Señor Aragón y Etchart—Oígame el señor diputado un momento y perdóneme la interrupción. Si la Comisión de Presupuesto hubiera seguido la regla de conducta que en todas las leyes se sigue, no hubiera dejado de lado la ley de Presupuesto General de Gastos, lo hubiera estudiado en general, en seguida hubiera estudiado la de la Intendencia de la Capital y

después la de las Intendencias de campaña.

El Presupuesto General de Gastos es la ley más importante y la que se estudia primero.

La Comisión ha tenido ocho meses para hacer ese estudio.

Señor Mora Magariños—Voy á hacer-

La Comisión ha procedido correctamente y ha despachado primero los Presupuestos de las Intendencias de Campaña porque eran los presupuestos más atrasados. El último presupuesto es de 1905-1906.

Durante la administración pasada las Juntas y después las Intendencias, salvo excepciones, mandaron dos veces sus proyectos de presupuesto y el Poder Ejecutivo recién al finalizar su gestión el año pasado envió esos presupuestos. Hace, pues, cuatro años que las Intendencias de campaña se rigen por presupuestos que contemplan necesidades de hace tiempo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No tienen cuatro años las Intendencias.

Señor Mora Magariños—Pasan de más de cuatro años los presupuestos de las Intendencias de campaña, ó de las Juntas. Los presupuestos que rigen con los votados para 1905-1906.

La Comisión de Presupuesto, teniendo en cuenta que eran los presupuestos más atrasados, les dedicó preferente atención, y después pasó al presupuesto de la Intendencia de Montevideo, que también está atrasado.

El Presupuesto General de Gastos no tiene más que dos años, y entonces creyó la Comisión que debía ser considerado en último término.

Debo hacerle presente al señor diputado también, que el Presupuesto General de Gastos se ha demorado por diversas circunstancias: en primer término porque las mociones que presentaron los señores diputados durante los veinte días eran muchísimas y obligaron á la Comisión á largos meses de estudio, y últimamente, la Comisión, como dice el señor diputado Aragón y Etchart, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, iba á presentar un presupuesto desechando por el momento todo aumento de sueldo, y concretándose á la incorporación de las nuevas leyes votadas por la Cámara y á las modificaciones en los rubros de gastos.

Se dejaba para este año el estudio de todo el presupuesto, las mociones de los señores diputados y las enmiendas de aumento del Poder Ejecutivo.

De manera que la Comisión ha procedido correctamente contemplando las circunstancias especiales en cada caso, despachando aquellos presupuestos que eran más atrasados y dejando el Presupuesto General de Gastos para después.

Me extraña, señor Presidente, que el doctor Aragón y Etchart, que ha formado parte de la Comisión de Presupuesto, no recuerde los procedimientos que se siguen para el despacho de estos asuntos.

Nada tiene que ver que los diputados presenten mociones aumentando ó disminuyendo los presupuestos.

El Poder Ejecutivo remite el Presupuesto General de Gastos y las Intendencias sus proyectos, equilibrando sus gastos con sus recursos. Los diputados tienen entera libertad para aumentar ó disminuir esos gastos. La Comisión de Presupuesto después estudia el plan desarrollado por el Poder Ejecutivo...

Señor Aragón y Etchart—Pero eso tiene razón de ser cuando la Comisión no ha hecho un repartido que esté en manos de todos los diputados.

Yo pregunto ¿de dónde va á sacar la Comisión los recursos necesarios?...

Señor Mora Magariños—Debo darle este dato, señor diputado, aparte de otras razones: los recursos de las Intendencias han aumentado ya enormemente.

Señor Aragón y Etchart—Está en error el señor diputado.

Señor Mora Magariños — Cómo en error!...

Señor Aragón y Etchart—Lo puedo demostrar al señor diputado lo contrario. Es el deseo de sostener una mala causa...

Señor Mora Magariños—Eso es lo que le pasa al señor diputado. Está equivocado el señor diputado Aragón y Etchart al pronunciar así sus negativas sin prueba.

Días pasados el señor Ministro del Interior me hacía notar el aumento enorme de las rentas municipales, y creo que en el Mensaje del Ejecutivo se hace una referencia en que se demuestra que los recursos de las Intendencias de campaña han aumentado un 30 ó 40 o|o.

Señor Aragón y Etchart—En el papel, señor diputado.

Señor Mora Magariños—Cómo en el papel, señor diputado!... Es una afirmación que ha hecho el Presidente de la República con los datos á la vista. ¿Cómo se contarían esos datos con simples palabras?

Es indudable—y me extraña que el señor diputado Aragón y Etchart no se haya penetrado de ello—que los recursos de las Juntas de campaña van progresando enormemente, que señalan una regla muy distinta, en general, de lo que se observa en los demás presupuestos.

De 400.000 ó 500.000 pesos que daban hace cinco ó seis años, ya pasan de un millón, entre todos los presupuestos.

Las rentas municipales de campaña, por diversas circunstancias y su mejor control, han aumentado enormemente. Hoy, ya en los presupuestos que están á estudio de la Comisión, en los mismos que ha informado, quizá el cálculo de recursos tendrá que ser mayor.

De modo que la observación que hace el señor diputado Aragón y Etchart no tiene razón de ser, y aun cuando los recursos no hubieran aumentado, la Comisión de Presupuesto expondría entonces que las mociones presentadas por los señores diputados no podían ser atendidas porque no había recursos.

Señor Aragón y Etchart—Es lo que va á suceder.

Señor Mora Magariños—No va á suceder eso, porque hay recursos, y en tal caso se desecharían las menos necesarias.

Señor Massera—Todo eso que dice el señor diputado Mora Magariños revela que va á ser un trabajo inútil. Mejor es esperar á que vengan nuevos datos del Poder Ejecutivo y de las Intendencias.

Señor Mora Magariños — Después la cuestión de fecha para los presupuestos de las Intendencias no tiene importancia ninguna.

Esa es una cosa de la que no se ha dado cuenta el señor diputado.

Por la Ley Orgánica de Juntas los presupuestos se prorrogan continuamente sin necesidad de nuevas leyes.

Así, sancionado este presupuesto hoy, mañana ó pasado, aunque llegara el vencimiento del año económico, continuaría el mismo presupuesto contemplando las necesidades de los Municipios. ¿Qué inconveniente hay en que esto suceda, si la situación de los Municipios no varía fundamentalmente de un año para otro?

Señor Aragón y Etchart—Eso es elementalísimo, señor diputado: no nos va á dar lecciones; y es el error en que se ha incurrido siempre. Aquí se prorrogan indefinidamente los presupuestos, en vez de tomar duodécimos como se hace en todas partes; llega el final del año económico, y estamos con el presupuesto del año anterior.

Señor Mora Magariños—Eso no tiene nada que ver con los presupuestos de las Juntas.

Señor Aragón y Etchart—Cómo no tiene nada que ver!... Si el señor diputado dice que nada tiene que ver, ¿el presupuesto se prorroga ó no? Debe prorrogarse por duodécimos como se hace en todos lados.

Señor Mora Magariños—La Ley Orgánica de Juntas ya ha establecido ese sistema de que se deben prorrogar los presupuestos hasta tanto el Poder Legislativo sancione los nuevos presupuestos; y ha suprimido la cuestión de los duodécimos que no tiene razón ninguna entre nosotros.

Los duodécimos provisorios sólo tienen razón de ser en casos excepcionales; como regla general están desechados por los economistas y hasta por el buen sentido y especialmente entre nosotros.

Señor Aragón y Etchart—Los duodécimos es la norma de conducta que se sigue en todos los países que tienen una organización financiera exacta, no en países nuevos como el nuestro donde los presupuestos se prorrogan por dos ó tres años, hasta que á la Cámara se le ocurra sancionarlos, y es lo que ha sostenido el doctor Mora Magariños contra mi opinión.

Señor Mora Magariños—Y ha sido lo que ha aceptado la Cámara, y todos lo han encontrado muy bien.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar la moción sustitutiva del señor diputado Rodríguez, aceptada por el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internos.

Léase.

(Se lee):

"Que la Honorable Cámara se limite á considerar el Presupuesto de la Intendencia Municipal de Montevideo y los de los Departamentos del litoral é interior, corriendo los veinte días que establece el Reglamento para las observaciones que puedan hacer los señores diputados."

¿Desde qué fecha corren los veinte días?

Señor Miranda—Desde la fecha del repartido.

Señor Mora Magariños—Desde la fecha del repartido del Presupuesto vigente.

El informe de la Comisión con respecto á los presupuestos para las Intendencias de Campaña será bien; pero el informe con respecto al de la Capital no está hecho y los veinte días deben correr desde el momento en que los diputados tengan los presupuestos mandados por el Poder Ejecutivo; la Secretaría pasará los presupuestos vigentes y desde ahí correrá el término.

Señor Mendivil—Se trata de aprovechar el estudio de la Comisión.

Señor Mora Magariños—Para los que están informados, perfectamente; pero para los que no están informados correrá desde que se remita el Proyecto de Presupuesto...

Señor Amézaga—Claro.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

4—**Señor Cachón**—La Comisión General de Poderes está habilitada para informar á la Honorable Cámara acerca de los suplentes que corresponde convocar para lle-

nar las vacantes dejadas por los diputados que han sido designados Ministros Secretarios de Estado.

Si la Cámara considera que debe dar preferencia á este asunto, á fin de incorporar á la misma los suplentes que deben convocarse, la Comisión podría enseguida indicar cuáles son los suplentes á quiénes se debe convocar.

Señor Presidente—Consulto á la Cámara si está dispuesta á oír el dictamen verbal de la Comisión General de Poderes que anuncia el señor diputado Cachón, y tratarlo sobre tablas.—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se trata sobre tablas este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Cachón.

Señor Cachón—La Comisión ha visto los antecedentes relativos á las elecciones de los diputados por los departamentos de Durazno, Minas y Canelones, y ha encontrado que los primeros suplentes por los Departamentos de Durazno y Minas son los señores bachiller Francisco Alberto Schinca y don Enrique Doria; respecto al Departamento de Canelones corresponde convocar al segundo suplente don Ramón Sóñora, en virtud de que el primer suplente ha sido ya incorporado á la Cámara para llenar la vacante que dejara el doctor Campisteguy por motivo de su renuncia.

De suerte que la Comisión de Poderes aconseja á la Honorable Cámara que se proceda por Secretaría á la convocatoria de los expresados ciudadanos.

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara el dictamen producido por la Comisión General de Poderes.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este dictamen.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda proclamado diputado por el Departamento del Durazno el señor Francisco Alberto Schinca; por el de Minas, el señor Enrique D. Doria; y por el de Canelones, el señor Ramón T. Sóñora.

Hallándose en antesalas los señores Doria y Sóñora, va á invitárseles á pasar al recinto para que presten el juramento de práctica.

(Entran dichos señores, prestan juramento y toman asiento).

6—Señor Cachón—Me veo impedido de formar parte de la Comisión de Poderes, en lo relativo al asunto de San José, en virtud de que un hermano mío aparece como candidato, en calidad de suplente de una de las listas votadas.

Por eso pido al señor Presidente quiera excusarme de ese cargo y nombrar al reemplazante que corresponde.

Señor Presidente—Considerando atendible la razón de excusación que invoca el señor diputado Cachón, se le designa reemplazante para entender en los poderes de San José al señor diputado Juan Giribaldi Héguy.

7—Señor Massera—Solicito que se integre la Comisión de Códigos á fin de estudiar, á la mayor brevedad posible, el asunto relativo á expropiaciones—proyecto presentado por el doctor Mendivil—con el autor del proyecto y el doctor Giribaldi Héguy.

Reconozco que es facultad de la Mesa la determinación de las personas; pero, en este caso, la Comisión se permite indicar estas dos personas por la circunstancia de ser una el autor del proyecto—como he dicho—y el otro el miembro informante que la anterior Comisión de Códigos había resuelto designar para el estudio de este asunto.

Señor Presidente—La Mesa comparte en este caso las opiniones de la Comisión de Códigos, y resuelve integrarla, para el estudio del proyecto de expropiación, con los señores diputado Mendivil y Giribaldi Héguy.

Antes de entrarse á la orden del día, como el personal de las Comisiones Permanentes y Especiales ha quedado incompleto á causa de los diversos movimientos operados en estos últimos días, la Mesa va á designar los nuevos señores diputados que integrarán esas Comisiones.

La Comisión de Hacienda tiene este cambio: el señor diputado Rivas, que forma parte de ella, pasa á integrar la Comisión de Fomento, y en sustitución del señor Santiago Rivas se designa al señor diputado don Alfredo Vidal.

En la Comisión de Códigos hay dos vacantes: las de los señores diputados Oneto y Viana y Mendivil, que han pasado á integrar la Comisión de Legislación. La Mesa designa para reemplazarlos á los señores diputados Ambrosio Ramasso y Eduardo Martínez García.

En la Comisión de Fomento queda, además de la vacante ya llenada por el señor diputado Santiago Rivas—que era la del señor diputado Arena—la del señor diputado Víctor Sudriers, que pasa á ocupar una Cartera de Estado.

La Mesa designa para reemplazar al ex diputado Sudriers al señor diputado doctor Esteban J. Toscano.

Como este señor diputado formaba parte de la Comisión de Ganadería y Agricultura, deja una vacante en esa Comisión, que la Mesa llena con el señor diputado Schinca, que, si bien no ha prestado juramento, ha sido ya proclamado como tal. Supone la Mesa que la Cámara no tendrá inconveniente en que se efectúe la designación.

El señor diputado Alfredo Vidal, que ha pasado á integrar la Comisión de Hacienda y formaba parte de la de Ganadería y Agricultura, es reemplazado en esta última por el señor diputado Manuel Stirling.

En la Comisión de Instrucción Pública queda una vacante, por haber pasado el señor diputado Ramasso á integrar la Comisión de Códigos. La Mesa designa al señor diputado Ferrer Olais para integrar la Comisión de Instrucción Pública.

Este señor diputado formaba parte de la Comisión de Peticiones; esa vacante la Mesa la llena con el señor diputado Juan Carlos Moratorio.

En la Comisión de Asuntos Internos había también una plaza vacante, que la Mesa la llena con el señor diputado Canosa.

En la del Palacio Legislativo ha quedado también un puesto vacante por renuncia del doctor Blengio Rocca, que pasa á ocupar una Cartera de Estado. La Mesa la llena con el señor diputado Sosa.

En la Comisión de Reforma de la Constitución hay dos vacantes; la del señor Manini Ríos, que es sustituído por el señor diputado Héctor Gómez, y la del señor diputado Juan Blengio Rocca, que es reemplazado por el señor diputado Vidal Belo.

Señor Ferrer y Olais—Yo opino que debe aplazarse la integración de la Comisión de Ganadería y Agricultura, porque no me parece procedente que se designe para integrarla á un señor que todavía no tiene la calidad de diputado. Efectivamente, está proclamado, pero no ha prestado juramento y no tiene la calidad legal de diputado.

De manera que, aplazándose para la sesión en que ese señor preste juramento, la integración podría hacerse entonces.

Señor Presidente—La Mesa no tiene inconveniente en no insistir en su designación, aunque le parece, sin embargo, que es una formalidad que fuera de toda duda va á llenarse.

Si la Honorable Cámara comparte las opiniones del señor diputado Ferrer Olais, la Mesa dejaría sin efecto su nombramiento; si por el contrario la acompañara, lo mantendría.

Queda á la consideración de la Cámara la decisión de esta consulta.

Señor Sosa — No es necesario: puede aplazarse hasta la sesión próxima.

Señor Miranda—Es la Mesa la que debe resolver.

Señor Ramasso—Es la Mesa la que debe decidir si insiste ó si retira.

Señor Presidente—La Mesa no insiste.

Señor Ramasso—Entonces no hay nada más que decir.

Señor Presidente—La Mesa deja aplaza da esta designación en vista de la observación formulada por el señor diputado Ferrer Olais, que era un duda que ella misma tenía.

Queda pendiente la designación del señor diputado Schinca hasta la sesión próxima, en la que probablemente prestará juramento.

8—Va á entrarse á la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión particular del proyecto relativo á la adquisición de la Escribanía Actuaria del Juzgado de lo Civil de 1.er turno.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales, y en los plazos que fijará el contrato respectivo, la suma de "cuarenta mil pesos", destinados á la adquisición por compra á su propietario, don Benito Montaldo, de la Escribanía Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno."

En discusión particular.

Señor Gilbert—Voy á proponer una pequeña modificación á este artículo que entiendo no contempla las condiciones en que ha sido propuesta en venta la Escribanía al Estado.

A fojas 2 del repartido se encuentran las condiciones en que el propietario de esta Escribanía propone la enajenación al Estado.

Dice que ofrece la Escribanía por la suma de cuarenta mil pesos á pagar diez mil

pesos al firmarse la escritura respectiva y los treinta mil restantes por anualidades de cinco mil pesos con más el interés legal.

Este elemento del interés legal es lo que no ha sido tomado en cuenta en el artículo que está en discusión, puesto que en él sólo se autoriza al Poder Ejecutivo para desembolsar estos cuarenta mil pesos sin contemplar el elemento á que hago referencia.

En efecto: pagados 10.000 $ en el momento de firmarse la escritura, quedan adeudándose 30.000. Al año siguiente deberá pagarse una cuota de 5.000 con más el interés legal de esos 30.000 $, que al 6 o|o importa 1.800 $. De manera que la cuota no será de 5.000, sino de 6.800 $. En el segundo año también habrá que desembolsarse, por razón de interés legal la suma de 1.500 $, además de los 5.000 adeudados; es decir, el interés de 6 o|o sobre 25.000. En el tercer año debe pagarse 1.200 pesos de interés; en el cuarto, 900; en el quinto, 600, y en el último, 300. En total una suma de 6.300 $ por interés legal que el proponente debió prever seguramente al hacer esta propuesta de venta al Gobierno.

Por consecuencia, la autorización que debemos dar al Poder Ejecutivo no debe limitarse á 40.000 $, sino que debe aumentarse esa suma en 6.300 $, que es lo que importan los intereses legales que se deben abonar; siempre sobre la base de que el contrato se celebre en las condiciones propuestas y aceptadas por el Poder Ejecutivo.

De todas maneras el negocio parece ventajoso para el Estado, puesto que, tomando por base los 4 00 $ que dice la Comisión Asesora paga el actual arrendatario de este servicio, tendríamos 4.800 $ en un año, y en diez años cubierto con exceso el importe total.

La modificación, pues, que propongo es que, en vez de 40.000 $, se diga 46.300 $.

Señor Presidente—Por concepto de capital é intereses.

Señor Gilbert—Eso es, nada más.

Señor Presidente—La suma de 46.300 pesos por concepto de capital é intereses.

Señor Miranda—De acuerdo con la propuesta respectiva, habría que poner.

Señor Presidente—De acuerdo con la propuesta respectiva.

Va á leerse la enmienda que propone el señor diputado Gilbert para saber si es apoyada.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales, y en los plazos que fijará el contrato respectivo, la suma de "cuarenta y seis mil trescientos" pesos por concepto de capital é intereses, de acuerdo con la propuesta respectiva, destinados á la adquisición por compra á su propietario don Benito Montaldo, de la Escribanía Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno."

—¿Ha sido apoyada la enmienda? — (Apoyados).

Está en discusión.

Señor Mora Magariños—Me creo en el deber, señor Presidente, de decir algunas palabras con motivo de los datos que había solicitado de la Comisión de Hacienda en la sesión en que se trató de este asunto, no tanto para observar el artículo, sino para contestar algunas de las afirmaciones que hizo el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda.

Como en ellas tendría que decir algo también sobre el importe que debe pagarse y la forma de pago, por cuanto los datos que solicitaba eran precisamente, no para impugnar la idea fundamental de la retroversión del oficio al Estado, sino para saber con más conciencia ó con más conocimiento el importe que se debería pagar por este oficio y su forma de pago, voy á decir algunas palabras desde ya sobre este punto.

Creo conveniente que, desde que el Estado tiene recursos en el Banco de la República,—si mal no recuerdo millón y medio disponible—sería más acertado pagar desde ya los cuarenta mil pesos que importe ó lo que sancionen las Cámaras como precio del oficio, que no pagarlo á plazo, con intereses, porque es sabido que el Estado por el dinero que tiene depositado en el Banco de la República en cuenta corriente no recibe sino un dos por ciento y en cambio aquí tendría que pagar un cinco por ciento. No le resultaría ventajoso tener esos dineros parados, recibiendo nada más que el dos por ciento y en cambio pagar aquí el cinco por ciento de interés, el que importará al fin de la operación más de seis mil pesos.

Creo que sobre esta incidencia, sea cual fuera el importe que se convenga, según lo que resuelvan las Cámaras, lo más acertado sería pagar desde ya.—(Apoyados).

Yo he tratado, señor Presidente, de ver si convenía pagar este importe ó no, buscando aquellos datos que la Comisión de Hacienda no ha podido suministrar, porque manifestaba que demorarían más de dos ó tres meses en obtenerlos. Creo que la Comisión podría haberlos obtenido, aunque se demorara este tiempo, porque la cuestión es importante. Ella misma lo reconoce así,—que los rendimientos de este oficio son necesarios para formar juicio del importe de esta retroversión, cuando nos ha presentado un cuadro de los rendimientos producidos desde el 94 al 98, es decir, desde hace más de doce años, y hace una comparación de los rendimientos de la oficina del Juzgado de lo Civil de 1er. turno con las demás oficinas y por ese cuadro se demuestra que en aquel entonces ese Juzgado percibía más entradas que los otros.

Agregaba el señor miembro informante que se demoraría ese tiempo en recoger los datos porque había necesidad de estudiar todos los expedientes.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Si el señor diputado quiere ahorrarse su discurso, le podría dar en dos palabras el producto del Juzgado de lo Civil de 1er. turno, en este momento.

Señor Mora Magariños—Eso será más tarde, por ahora deseo continuar.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—De manera que no tendría necesidad de hacer historia retrospectiva.

Señor Mora Magariños—Por el momento me interesa dejar aclarados esos otros puntos de la discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Si no había nada oscuro para aclarar!

Señor Mora Magariños—Decía el señor miembro informante que había necesidad para formarse juicio exacto de lo recaudado, de saber qué es lo que habían producido los expedientes una vez terminados y anotar por separado, por años, las diligencias, y así imputar á cada año el importe de las costas que en esos años y en esos expedientes se habían devengado.

Yo creo que esta contabilidad no debía hacerse ni se hace.

Las oficinas actuarias llevan en libretas ó en libros sin mayor formalidad, es cierto, los dineros que se reciben, las planillas de costas que se pagan, sin tener en cuenta si esas costas se refieren á servicios prestados en años distintos de los en que se pagan.

Yo he preguntado á algunos de los empleados de las oficinas actuarias y me dicen que casi todas llevan esas libretas, donde se van anotando las entradas mensuales sin tener en cuenta si esas planillas son por servicios del año en que se pagan, ó de otros años atrás;—y esos datos pudieron haber sido traídos.

Tengo noticias de que hoy este Juzgado rinde mucho menos de lo que rendía en el año 1898 y en los años posteriores.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No es exacto.

Señor Mora Magariños—Así me lo ha dicho el señor Antenor Pereyra,—que ya los rendimientos no son de igual cantidad.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Eso sí es cierto.

Señor Mora Magariños—Bueno; eso es lo que estoy diciendo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No; estaba diciendo "mucho menos", y eso sí que no es exacto, porque dos mil pesos de diferencia no es mucho menos.

Señor Mora Magariños—No he podido con precisión avaluar si es mucho menos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Entonces no califique el señor diputado de que es mucho menos.

Señor Mora Magariños—Digo que es mucho menos de lo que producía en 1894 y 1895; no será tanto comparado con 97, 98 y 99.

En 1894 eran de treinta y tres mil pesos los rendimientos, después en 1895 de veintisiete, y veinte, catorce y doce mil más tarde, lo que demuestra que van en escala descendente los rendimientos de esa oficina.

Como no tengo las cifras no sé con exactitud hasta dónde llegó el descenso en estos últimos doce años; pero me ha manifestado el Actuario que han descendido las rentas, pero que cree que los cuarenta mil pesos se pueden pagar, porque da cuatrocientos pesos de renta al dueño de la oficina y además el Actuario saca un buen sueldo, no sé si unos cuatrocientos ó quinientos pesos.

Señor Rivas—Cuarenta mil pesos al cinco por ciento son dos mil pesos al año,—le pongo el cinco por ciento, que es el interés corriente.

Señor Mora Magariños—La estadística presentada por la Comisión de Hacienda no sirve en cuanto á la comparación que nos hace con los otros juzgados, porque según datos que tengo, así como ha disminuído la renta de este Juzgado de lo Civil, ha acrecido la de los Juzgados de segundo y tercer turnos en estos últimos años.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Y qué deseaba el señor diputado? ¿Que nosotros, por nuestra cuenta y riesgo alteráramos la estadística?

Señor Mora Magariños—No, señor, que nos hiciera la comparación de los rendimientos de estas oficinas durante los doce años últimos y no las comparaciones de los rendimentos de estas oficinas durante el quinquenio pasado hace quince años. En aquellas épocas indiscutiblemente resultaba beneficiosa la comparación para el Juzgado de lo Civil de 1er. turno, por cuanto importaba el término medio de ese quinquenio ciento ocho mil pesos, mientras que en los otros eran de sesenta y seis, ochenta y seis y veintisiete.

Pero ahora tengo conocimiento de que el promedio de las entradas de esas otras oficinas es mayor que las de ésta. Luego, el dato que nos traía la Comisión de Hacienda no sirve,—y esto es lo que quería demostrar á la Cámara. De manera que estos datos que trae la Comisión de Hacienda para ilustrar el criterio de la Cámara y poder ver si merece 40.000 $ y la forma de pago que aconseja, no sirven; de-

bían haberse traído los rendimientos de los doce años últimos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Lo mismo se ha ilustrado el señor diputado.

Señor Mora Magariños—Yo me he ilustrado...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es lo esencial,—y ahora ilustra á la Cámara.

Señor Mora Magariños—Declaro que no tengo inconveniente en votar los 40.000 pesos que aconseja la Comisión; pero por otras razones, no por el cálculo que trae la Comisión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Son otras las razones que ha dado la Comisión: no son esas.

Señor Mora Magariños—¿Me permite el señor diputado? Voy á concluir,—parece que le molesto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No señor: yo quería ahorrarle el discurso.

Señor Mora Magariños—¿Qué culpa tengo yo si la Comisión ha traído datos erróneos ó datos que no ilustran? Yo tengo que ilustrar á la Cámara por mi parte, ó por lo menos para formar juicio.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Lo felicito.

Señor Mora Magariños—No señor: es á los intereses públicos á quien hay que felicitar, en tal caso, ó á la Cámara al discutir el asunto.

De modo, pues, que, aun cuando reconozco que ha disminuído la renta de esta oficina y que los datos comparativos de la Comisión no tienen mayor importancia, sin embargo, por otras razones—como digo—voy á votar lo que aconseja la Comisión.

Señor Rivas—Sería interesante conocer esas otras razones, señor diputado.—(Murmullos).

Señor Mora Magariños—No tengo inconveniente, si el señor diputado las necesita.

Las razones es que estos oficios aumentan ó disminuyen sus rentas según ciertas circunstancias pasen, de actividad en el actuario, de relaciones, ó de procedimientos, y facilidades para la pronta terminación de los asuntos.

Así se ve un fenómeno raro en las oficinas actuarias: que las rentas aumentan ó disminuyen sin tener en cuenta mayormente la circunstancia del aumento de la población, la cantidad de pleitos ó no en el país; y por estas razones, y además porque creo conveniente que esta cuestión de la retroversión de las oficinas de una vez se haga, y creo conveniente que esos oficios pasen al Estado, como un paso inicial, pues—y en esto comparto las ideas de la Comisión—voy á aceptar los 40.000 pesos, manifestando, además, que creo conveniente que se den al contado y no gastando el Estado una suma de seis ó siete mil pesos por vía de intereses, desde que se tienen los dineros en el Banco de la República que no ganan más de un dos por ciento.

Estas son las palabras que tenía que decir.

Señor Presidente—Vistas las manifestaciones del señor diputado, se votarán los dos artículos: primero el de la Comisión tal como está formulado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La Comisión de Hacienda, señor Presidente, nada tiene que agregar...

Señor Varela Acevedo—Si me permitiera una observación el señor diputado, yo le haría una pregunta á la Comisión de Hacienda, y así el señor miembro informante puede responder á todas las observaciones.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Con el mayor placer, señor diputado.

Señor Varela Acevedo—He encontrado que se va á comprar la Escribanía al señor Benito Montaldo y que, sin embargo, en todo el repartido no se establece cuáles son los títulos de propietario de dicho señor.

Yo no niego que los pueda tener el señor Benito Montaldo, pero desearía que quedara constancia en Cámara de cuáles son esos títulos, porque se trata de un servicio público que ha pasado á propiedad de los particulares por escrituras ó actos que no se mencionan sino de un modo imperfecto; y es en ese sentido que yo desearía una explicación de la Comisión de Hacienda.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Decía, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda nada tiene que modificar, ni en su dictamen, ni en su proyecto de ley, después del discurso pronunciado por el señor diputado Mora Magariños.

La Comisión de Hacienda encaró este asunto de dos puntos de vista: en primer término bajo el de las conveniencias públicas generales que son indiscutibles, como lo demostró acabadamente el señor diputado Amézaga en su carácter de periodista, en un artículo que publicó en "El Día" trasanteayer, demostrando las grandes ventajas que hay para el Estado en hacerse dueño de este oficio público no encarando la cuestión bajo el criterio de los pesos ó centésimos que pueda ganar, sino bajo el punto de vista de poder abaratar la justicia excesivamente cara y criticada por todos los que á ella recurren.

Esto es lo que tuvo en cuenta la Comisión de Hacienda para participar de las ideas del Poder Ejecutivo. Haciéndose dueño el Estado de la Escribanía de lo Civil de 1.er turno,—como lo es ya de la del Juzgado Departamental—podrá de inmediato modificar los aranceles de costas, y hacer que esos dos oficios públicos hagan una concurrencia extraordinaria á las demás escribanías que son aún de propiedad particular.

De manera que los litigantes tendrán juzgados donde poder acudir sabiendo que la justicia será barata.

Esta ha sido la razón principalísima.

Después,—como era lógico que la Comisión de Hacienda estudiara el asunto bajo el punto de vista financiero para saber si la operación convenía ó no al Estado,—así lo hizo—y no le quedó la menor duda de ello en vista de los rendimientos que da este oficio. En su dictamen expresó que los rendimientos actuales no eran los de los tiempos pasados, sin entrar á analizar, señor Presidente, las causas de esa disminución, porque siempre es desagradable tener que entrar á la averiguación de actos privados, respecto de los cuales no existe una razón esencial para hacerlos públicos...

Señor Mora Magariños—Como el señor diputado ofreciera el dato, podría ahora suministrarlo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—...pero en virtud de la insistencia del señor diputado Mora Magariños para saber si ahora la Escribanía de lo Civil producía una suma que compensara el sacrificio de los 40.000 $ que se van á pagar por ella, hablé con el que fué actuario de la misma hasta fines del mes de Febrero, ciudadano respetabilísimo y conocido por todo Montevideo, quien me expresó que pagaba de arrendamiento al propietario señor Benito Montaldo la suma de 400 pesos mensuales; que el presupuesto del personal y casa oscila alrededor de 700 pesos, y que le quedaba un beneficio líquido mensual de 500 á 600 pesos. De manera que el Estado podría cubrir el presupuesto de 600 á 700 pesos y todavía embolsarse un modesto beneficio de 1.000 pesos mensuales ó sea un interés de 10 á 12.000 pesos anuales por un capital de 40.000.

Desearía que el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto pudiera presentar á la Cámara operaciones financieras tan ventajosas como ésta que recomienda y patrocina la Comisión de Hacienda.

Señor Mora Magariños—La Comisión de Presupuesto no tiene que hacer cuestión especial de negocios ú operaciones de esa clase.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—De manera, señor Presidente, que el Estado va á adquirir por 40.000 pesos un bien que le redituará arriba de 10.000 pesos anuales.

Señor Mora Magariños—Pero esos datos del rendimiento sería curioso darlos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—En cuanto á la observación formulada por el señor diputado Gilbert, creo que debe adoptarse el temperamento que ha indicado el señor diputado Mora Magariños. Hay dinero de sobra en las arcas públicas y el Estado puede descontar sus propias letras. De manera que en vez de pagar á plazos, pague al contado, beneficiando los 6.300 pesos que debería abonar por intereses.

En ese sentido aceptaría que el artículo 1.o se modificara, disponiendo que el Estado pagara al contado 40.000 pesos.

Por lo que se refiere á la observación formulada por el doctor Jacobo Varela Acevedo, debo decir, señor Presidente, que en el momento de efectuarse el traspaso de esa propiedad, la Escribanía de Gobierno y Hacienda revisará los títulos que presente el señor Montaldo para saber si están en forma y tienen un origen debido, á fin de poder ultimar la operación. Esa es una cuestión de escribanía respecto de la cual la Comisión de Hacienda no ha hecho un estudio especial, porque creía que no era de su resorte, sino que le corresponde al Poder Administrador quién no dejará de tenerla presente en el momento de pasarse el contrato respectivo.

En consecuencia, señor Presidente, el artículo 1.o podría votarse en la siguiente forma:

"Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la suma de 40.000 pesos, destinados á la adquisición por compra..."—suprimiendo—"y en los plazos que fijará el contrato respectivo".

Señor Presidente—¿Propone la enmienda á nombre de la Comisión ó á nombre individual?

Señor Rücker—Por mi parte, declaro que acepto la enmienda.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—A nombre de la Comisión de Hacienda, porque hay cuatro miembros que están conformes.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 1.o con la nueva redacción que lo presenta la Comisión de Hacienda.

Señor Varela Acevedo—Como yo hice observación, me considero en el caso de establecer que me parece que debe ser previa la presentación de los títulos que acrediten al señor Montaldo como propietario, porque no se trata de un caso en que haya dudas simplemente sobre quién es el propietario, sino que hay también una cuestión de derecho, la de saber si una función pública puede ser enajenada á perpetuidad.

En realidad el señor Montaldo tiene su derecho de actos que emanan de la época colonial y que estarían subsistentes hasta nuestros días. Ahí hay una cuestión de derecho muy importante,—la de saber si esos actos son válidos, si han podido mantenerse al través de un siglo; y no me parece que pueda librarse ese estudio tan delicado á un simple escribano, como lo

proponía el señor diputado miembro informante de la Comisión de Hacienda.

Yo no hago constar otra cosa que vacilaciones que tengo en este momento. Me parece que la Comisión de Hacienda debió realizar un estudio previo sobre la validez de los títulos que acrediten al señor Montaldo como propietario; tanto que cuando hice la pregunta creí que si no se había hecho mención era por un simple descuido; pero en realidad veo que no se ha hecho el estudio ó que, á lo menos, la Comisión de Hacienda no tiene conocimiento de que ese estudio se haya realizado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Le diré que la Comisión de Hacienda no tiene por misión revisar títulos...

Señor Varela Acevedo—Muy bien: la Comisión respectiva de la Cámara...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Un momento: el señor diputado tuvo la gentileza de permitirme la interrupción.

...y revisar títulos de la magnitud de los de la Escribanía del Juzgado de lo Civil de 1er. turno; para eso tuvo fe, señor diputado, en la Comisión Especial nombrada por el Poder Ejecutivo, formada por el doctor Justo Cubiló, Secretario de la Alta Corte de Justicia, el doctor Escribano Osvaldo Acosta, el señor escribano Vidal y Durán, que ha estudiado los antecedentes de la propuesta hecha por el señor Montaldo al Poder Ejecutivo, y que imagino que ha estudiado los títulos de una manera perfecta.

Señor Varela Acevedo—Pero no lo dice.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—De manera que, fundándose la Comisión de Hacienda en ese dictamen profesional, es que ha dado su dictamen de carácter financiero, pero nunca un dictamen de carácter jurídico, sobre la bondad ó defectos de los títulos, porque no puede entrar en eso; es imposible que la Comisión de Hacienda...

Señor Varela Acevedo—La Cámara.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — La Cámara, si quiere hacerlo, puede hacerlo.

Señor Varela Acevedo—Mi propósito no era hacer un reproche á la Comisión de Hacienda. Para mí el informe de esa Comisión Especial, compuesta por escribanos distinguidos, sería decisivo si dijera que la Escribanía pertenece al señor Montaldo; pero la Comisión no lo dijo: se limitó á aceptar la propuesta del punto de vista pecuniario.

Ahora yo no sé si es la Comisión de Hacienda, si es la Comisión de escribanos, ó quién debe hacer el estudio. Lo único que sé es que ese estudio debe hacerse.—(Apoyados).

Señor Rivas—Y para el caso, señor diputado, de la adquisición de una propiedad que no valiera 40.000 $, sino 400.000, ¿cree el señor diputado que también era necesario estudiar aquí en Cámara los títulos, ó delegaría la función en la Escribanía que va á hacer el traspaso?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Es una función del Poder Administrador, nunca del Cuerpo Legislativo.

Señor Varela Acevedo—Yo creo que el señor diputado Rivas no oyó lo que dije anteriormente: que no era simplemente cuestión de títulos, sino también una cuestión de derecho, la de saber si un servicio público puede pasar á manos de los particulares indefinidamente á través de un siglo; y si los actos hechos durante la época colonial nos vino dan á nosotros de un modo incuestionable.

Señor Massera—Las leyes de Indias permitían la venta de los oficios; y ahora recuerdo que no es sólo esta Comisión de los doctores Acosta, Durán, Vidal y Cubiló, que han hecho este trabajo solamente...

Indudablemente, esta nueva Comisión ha estudiado los trabajos que hizo una Comisión anteriormente nombrada á consecuencia de una ley que dictó el Poder Legislativo, compuesta esa otra Comisión por el doctor Cuñarro, el mismo doctor Cubiló y el doctor Schiaffino.

Esa Comisión estudió á fondo esta cuestión de las Escribanías, y analizó los títulos.

Hizo un estudio completo, profundo.

Seguramente esta nueva Comisión ha estudiado esos antecedentes, y ha informado á consecuencia de ello,—y supongo que la Comisión de Hacienda conocerá también el informe á que me refiero...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Sí, señor, y hace referencia á él en su dictamen.

Señor Massera—... que fué publicado no hace mucho tiempo, hace varios años; y á consecuencia de ese mismo informe á que hago referencia, si mal no recuerdo, el propio doctor Cuñarro presentó, cuando era diputado, un proyecto de expropiación general de Escribanías...

Señor Lagarmilla—Está en el Senado.

Señor Massera—...y también fundándose en ese informe es que se arribó á la expropiación del Juzgado Departamental.

Señor Mora Magariños — El Departamental no se ha expropiado.

Señor Lagarmilla—Fué un arreglo con la sucesión.

Señor Massera—Bueno: fué un arreglo, pero pasó al Estado. De manera que yo creo que la duda del doctor Varela...

Señor Varela Acevedo—Tiene razón de ser porque el doctor Massera funda también su opinión en hipótesis: debe haberse estudiado, dice, debe haber resultado de ese informe.

Señor Massera—Es que se hizo un estudio completo de esta materia.

Señor Varela Acevedo—Pero el doctor Massera ¿sabe precisamente á qué conclusión se arribó?

Señor Massera—Cómo no!

Señor Varela Acevedo — Pero hasta ahora emitió simplemente dudas: que él supone...

Señor Massera—Por eso dije que supongo que la Comisión lo habrá leído; yo lo he leído.

Señor Ferrer Olaís—Arriba á la conclusión de que se pone de relieve el carácter perjudicial de aquellos negociados é ilegalidad evidente de todos ellos.

A propósito: tengo el repartido de la época en que se suscitó por primera vez esta misma cuestión, hace siete ú ocho años.

Señor Varela Acevedo—¿Qué dice?

Señor Ferrer Olaís—Dice que: "Fué sin duda obedeciendo á ese propósito laudable que el mismo representante doctor Cuñarro presentó en 1899 un proyecto de ley para efectuar el estudio de las escrituras de enajenaciones ó arrendamientos de las mencionadas Escribanías y de todo otro documento que con ellas se relacionara.

"Ese proyecto que, como lo decía al fundarlo su autor, "tenía por objeto preparar el camino para que las Escribanías de actuación vuelvan á poder del Estado", fué convertido en ley en 27 de Marzo de 1900. En virtud de esa ley, el Poder Ejecutivo, en 2 de Abril del mismo año, nombró una Comisión honoraria compuesta de los doctores Benito M. Cuñarro, Juan Schiaffino y Justo Cubiló, la que con encomiable actividad evacuó su cometido en el luminoso informe que lleva la fecha de 28 de Febrero de 1901, y en el cual se pone de relieve el carácter perjudicial de aquellos negociados é ilegalidad evidente de todos ellos."

Y continúa el informe de la Comisión de Legislación, compuesta entonces por los diputados Angel Floro Costa, Solano S. Riestra, Eduardo Vargas, Alvaro Guillot y Luis Varela.

Señor Massera—Hay necesidad de expropiar.

Señor Varela Acevedo—No; la ilegalidad evidente de aquellas enajenaciones...

Señor Lagarmilla—Pero se terminó por expropiar, que era reconocer, por lo tanto, la propiedad.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Está sancionado por la Cámara ese proyecto.—(Murmullos).

Señor Varela Acevedo—Para mi objeto, señor Presidente, basta que al redactarse la escritura se tengan bien presentes las dudas que se han presentado en la Cámara.

Señor Presidente—La Mesa, lo que podría hacer, es remitir la versión taquigráfica de este debate al Poder Ejecutivo, lo que importaría hacerle presente las dudas suscitadas.

Señor Varela Acevedo—De acuerdo.

Señor Amézaga—¿Para qué, señor Presidente?

La versión taquigráfica se publica en el "Diario Oficial".

Señor Presidente — Es una oficiosidad que no perjudica, señor diputado.

Señor Lagarmilla—Pero que no tiene razón de ser, señor Presidente; y que es antireglamentaria. La Cámara dicta leyes, pero no manda versiones taquigráficas: para eso las publica. Las leyes valen por lo positivo, no por sus fundamentos.

Señor Miláns—Todo lo que podría hacerse, señor Presidente, es agregar un artículo que dijera que debe oirse, previamente á la escritura, la opinión del Fiscal.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — El Presidente no puede agregar artículos.

Señor Miláns — Digo que podría hacerse.

Señor Gómez—Lo que se va á adquirir es la Escribanía del señor Benito Montaldo.

Si este señor no prueba la propiedad de esa Escribanía, no se adquirirá nada, absolutamente.

De manera que no hay más que sancionar el artículo propuesto por la Comisión de Hacienda.

Señor Sosa—Que se vote.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar, en primer término, el artículo modificado por la Comisión de Hacienda.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la suma de 40.000 pesos, destinada á la adquisición por compra á su propietario, don Benito Montaldo, de la Escribanía Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno."

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo costeará el mantenimiento de la Oficina con el importe de sus entradas, mientras no se incluya la respectiva planilla en el Presupuesto General de Gastos."

En discusión.

Señor Cachón—La Comisión, aceptando el proyecto de ley del Ejecutivo, deja resuelta, por medio de este artículo, una cuestión demasiado grave—y que yo no

acepto: el que las oficinas actuarias estén desempeñadas por empleados públicos y en provecho del Estado.

En consecuencia de eso, yo propongo un artículo sustitutivo del 2.o, que redactaría así:

"Queda autorizado el Poder Ejecutivo para arrendar la expresada Escribanía por el precio que determinen peritos, que serán nombrados, — uno, por el actuario; otro, por el Poder Ejecutivo; y un tercero, para el caso de discordia, que designará el Presidente de la Alta Corte de Justicia."

Podría decírseme que, yo también, por medio del artículo sustitutivo, dejo resuelta la cuestión en contra; pero, sin entrar á provocar un largo debate á este respecto, dado que la Comisión de Hacienda no aduce fundamentos para inclinar á la Cámara á la solución que propone, yo me atengo, siquiera, á la experiencia personal—á la de todos los que hacemos algo del oficio en los Juzgados de la República—y en mérito de ello, entiendo que no hay por qué salir de ese régimen que, hasta ahora, ha dado buenos resultados.

La parte fundamental de este asunto es la planteada y resuelta por el artículo 1.o: la adquisición por el Estado, la reversión á favor del Estado de los oficios que están hoy en calidad de propiedad particular, porque es únicamente por ese medio que podremos llegar al abaratamiento de las costas, modificando los aranceles excesivamente caros que rigen hoy día; pero no se desprende de ahí que la solución justa, la solución conveniente, sea la de que el Estado mismo administre como un bien cualquiera de su patrimonio las escribanías actuarias, para buscar en ellas una fuente de rentas.

Yo dejo, así, brevemente fundado, señor Presidente, el artículo sustitutivo que propongo.

Señor Presidente—Va á leerse el artículo sustitutivo que propone el señor diputado, para saber si es apoyado.

(Se lee).

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Desde luego, el artículo que propone el señor diputado Cachón tiene un defecto de forma que no me explico cómo este ilustrado colega no haya advertido.

¿Qué Actuario es el que va á nombrar el perito? Desde el momento, señor Presidente, que la Escribanía pase á ser propiedad del Estado, no sé qué Actuario tiene derecho á intervenir, como parte, para nombrar por su cuenta un perito; pero, prescindiendo de este detalle, se me ocurre que el artículo que propone el señor diputado Cachón echa por tierra todas las grandes esperanzas que ciframos en la adquisición de estos oficios públicos, para que pueda abaratarse la justicia.

Desde el momento en que el Estado dé en arrendamiento la Escribanía, será con el propósito de sacar una renta; y una vez que esto suceda, señor Presidente, difícilmente se dejará ya de contar con ese recurso; y los Escribanos que se interesen por ese asunto ofrecerán siempre las cantidades más elevadas—las que tendrán que salir de las costas que paguen los litigantes.

Tanto la Comisión de Hacienda como los señores diputados que han patrocinado con toda simpatía este asunto, han creído que si el Estado se hace propietario de estos oficios públicos, debe ir desde luego á la modificación de los aranceles de costas...—(Apoyados).

... abaratarlos en todo lo posible, sin preocuparse de si va ó no á tener renta, —y eso, señor Presidente, no podrá conseguirse si se entrega en arrendamiento la Escribanía.

Señor Lagarmilla—¡Cómo va á poder conseguirse!...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Únicamente, señor diputado, que se entregara en arrendamiento después que el Estado, que el Poder Administrador formara aranceles especiales—realmente bajos—únicamente así.

Señor Amézaga—O qué los aranceles formaran parte del contrato de arrendamiento.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — O que los aranceles formaran parte del contrato de arrendamiento; pero esa es cuestión que debe estudiar con detenimiento el Poder Ejecutivo; tendrá que nombrar una Comisión especial de escribanos que dictamine sobre ese punto; y, una vez que lo tenga resuelto, entonces no habrá inconveniente en que se saque á licitación, porque, indudablemente, la razón de fondo que pueda tener el señor diputado Cachón para proponer ese artículo, es la de que esta clase de servicios nunca se prestan bien por el Estado.

Es el interés particular el que los regula y tutela mejor. En eso estamos de acuerdo; pero tal cosa no debe hacerse sino después que lleguemos al "desiderátum" del abaratamiento de las costas.

De manera que, por el momento, creo que lo prudente es votar el artículo tal como lo propone la Comisión de Hacienda, sin perjuicio de que se llegue á la solución á que me he referido en mis palabras anteriores, salvo que el señor diputado Cachón pudiera darle una nueva forma de redacción al artículo, que conciliase lo que acabo de expresar.

Señor Amézaga—Yo me permito llamar la atención del señor diputado Cachón sobre la cuestión que acaba de promover, y que ya fué discutida en esta Cámara hace poco tiempo, cuando se ocupó de la oficina del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

Entonces se propuso también la fórmula de arrendamiento, y pasó esta fórmula como proyecto especial á estudio de la Comisión de Legislación.

Yo creo que lo prudente sería que la Comisión de Legislación estudiase detenidamente este asunto, y después de estudiarlo detenidamente, hacer un proyecto que comprenda las Actuarías de los dos Juzgados; y entretanto — condensando las ideas del señor diputado Cachón— que tal vez puedan ser las mismas de la Comisión de Legislación en esta materia, —que el artículo quedase redactado más ó menos en esta forma:

"Mientras el Poder Ejecutivo no resuelva la forma de explotación de las Escribanías del Estado, el Poder Ejecutivo costear", etc.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Me parece muy acertada la fórmula que indica el señor diputado Amézaga, señor Presidente, y por mi parte, si mis colegas de la Comisión de Hacienda...—(Apoyados).

La mayoría de la Comisión de Hacienda, señor Presidente, acepta la nueva redacción.

Señor Presidente—Va á tomarse nota del artículo sustitutivo del señor diputado Amézaga.

Señor Amézaga — "Mientras el Poder Ejecutivo no resuelva la forma de explotación de las Escribanías del Estado"; y lo demás como está en el artículo: "el Poder Ejecutivo costeará", etc.

Señor Presidente — ¿La Comisión de Hacienda acepta la enmienda del señor diputado Amézaga?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Acepta esa nueva redacción.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 2.o en esa forma.

Señor Cachón—La fórmula que propone el señor diputado Amézaga, aun cuando con carácter de transitoria, viene á dejar las cosas, por ahora, en el mismo estado en que las proponía, con calidad de permanente, la Comisión de Hacienda, esto es, que el Poder Ejecutivo atendería el servicio de la administración de justicia en el Juzgado de lo Civil de 1.er turno con empleados de su dependencia y cobrando en su beneficio los emolumentos por concepto de costas, y me supongo que también el producido del protocolo del Juzgado. Creo que algo así se ha hecho con el Juzgado Departamental.

El doctor Rodríguez, por su parte, afirma que la Comisión de Hacienda creyó ver un relativo buen negocio para el Estado, sólo á condición de que el Estado usufructuara el producido de la expresada Oficina de lo Civil; y después ataca un artículo por un defecto de forma. Esto de la forma vamos á dejarlo para después.

En lo fundamental de la exposición del doctor Rodríguez creo que no está en manera alguna destruído lo que yo he afirmado acerca de la conveniencia del desempeño de este puesto por particulares; y en el fondo creo que el señor doctor Rodríguez y hasta el doctor Amézaga me parece que piensan como yo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Si lo dije expresamente, señor diputado!

Señor Cachón—Muy bien. Yo creo que ésta es efectivamente una de esas cosas que no pueden discutirse mucho.

Para el interés de la buena marcha de la administración de justicia, para el interés de los curiales, y para el interés de los que tienen la desgracia de tener pleitos, conviene que las oficinas actuarias estén en poder de escribanos que perciban, en su interés propio, los emolumentos que ellas produzcan.

Es la única manera con la cual es posible obtener una porción de utilidades para la tramitación de los juicios, que un empleado público no puede acordar y que de ninguna manera presupone una intervención torcida ó equivocada de los magistrados judiciales.

Se presta á esa inmensa ventaja que tenemos todos los curiales de apersonarnos á un Actuario, y en nombre de las necesidades que siente una sucesión, por ejemplo, ó en mérito de la poca importancia de un asunto que hemos llevado allí, solicitamos y obtenemos casi siempre rebajas de consideración en las costas, que las hará el escribano aunque no sea por buena voluntad ó por humanidad, siquiera sea por el interés de que ese mismo curial le compense hoy ó mañana llevándole un asunto de relativa importancia y de evidente rendimiento para él.

Con la administración por parte del Estado de las Escribanías Actuarias, esto no es posible, porque ni el Estado podría hacerlo, ni nadie se atrevería á aconsejarle que quedara librado al jefe de una oficina actuaria el discernir cuándo deben rebajarse las costas y cuándo no. Es, pues, de una evidente utilidad, para los que necesitan de la administración de justicia, que las oficinas actuarias estén en poder de escribanos particulares.

Podría decirse que el artículo sustitutivo que yo he propuesto va á constituir una dificultad insalvable para eso que deseamos todos, lo relativo al abaratamiento del arancel.

No me parece que sea exacto.

Supóngase que se apruebe el artículo sustitutivo que he propuesto, que el Estado contrata el arrendamiento por una cantidad de dinero con el escribano actual, y que dentro de un par de años, cuando haya sido posible la adquisición de las de.

más oficinas, que son hoy oficios particulares, se rebaja el arancel de costas. Es evidente que el Estado siempre lo puede hacer, porque se trataría, en suma, de una facultad legislativa inalienable; y que no se diga que esa actitud del Estado...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Cachón.

(Se levantó la sesión.)

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

ADICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES.

La Presidencia de la Honorable Cámara, debidamente autorizada, ha adoptado, para el mejor servicio de la Honorable Cámara y comodidades de los señores diputados, las siguientes disposiciones:

Artículo 1.o El acceso á las antesalas, Biblioteca y Sala de Comisiones de la Honorable Cámara, se hallará exclusivamente reservado para los señores diputados, Ministros de Estado y empleados de Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 188 del Reglamento de la Honorable Cámara de Representantes.

Art. 2.o Habrá una sala especial destinada principalmente á la prensa, y que será también sala de espera de las personas que necesiten conferenciar con los señores diputados.

Estas personas se harán anunciar por el ujier de servicio, y sólo podrán permanecer en dicha sala el tiempo estrictamente necesario para la conferencia mencionada.

Los señores diputados también podrán utilizar para estas conferencias el salón de Secretaría.

Los gastos que demande la instalación de esta sala se cubrirán con las economías de Secretaría de la Honorable Cámara, cuyo mobiliario será renovado también con las economías de la Secretaría.

Art. 3.o La sala del Presidente da la Honorable Cámara estará exclusivamente reservada para su servicio y sólo tendrán acceso á ella los señores diputados y senadores, Ministros de Estado ó Diplomáticos y los funcionarios ó personas que necesiten verlo por motivos oficiales.

Art. 4.o Se instalará en las antesalas de la Honorable Cámara un servicio especial de correos y telégrafos, exclusivamente destinado para los señores diputados.

Art. 5.o Los ujieres de la Honorable Cámara estarán á las órdenes de los señores diputados, para todo lo que éstos, en el desempeño de sus funciones y satisfacción de sus gustos en los servicios de cantina, les indiquen.

Dichos ujieres estarán obligados á servir té ó café "express", cuando los señores diputados lo pidan, y cuidarán de que estos servicios se presten con el mayor esmero.

Las faltas que puedan cometer los ujieres, contraviniendo esta disposición, serán denunciadas por los señores diputados al Intendente de la Honorable Cámara, quien los amonestará severamente la primera vez, y en caso de reincidencia los castigará con la privación de sueldo de ocho á quince días, previa conformidad expresa del señor Secretario Redactor de la Honorable Cámara, y á falta de éste, del Secretario Relator.

Art. 6.o Cuando la Honorable Cámara prorrogue sus sesiones ó las declare permanentes, habrá además en antesalas un servicio especial de "sandwichs" para los señores diputados, costeado por la Secretaría. La erogación que éste demande se incluirá oportunamente en el presupuesto, y mientras se atenderá con las economías de Secretaría.

Art. 7.o Las órdenes de servicio al personal superior de Secretaría las trasmitirán los señores diputados por intermedio de los señores Secretarios y el Oficial 1.o de Secretaría, á fin de que el trabajo pueda distribuirse con método y regularmente.

Art. 8.o Todo el personal de servicio de antesalas, es decir: conserje, ujieres, electricista, comisarios, mensajeros, etc., se hallará bajo la dirección inmediata del Intendente, cuyas órdenes y observaciones deberán ser acatadas sin réplica, toda vez que se hallen dictadas dentro de la órbita de sus atribuciones, que consisten en asegurar el buen funcionamiento de todo ese personal, y servicio esmerado de los señores diputados en antesalas, y de la Cámara y Secretaría, en todo lo que no dependa directamente de esta última. El Intendente podrá amonestar á este personal por faltas en el servicio, y hasta aplicarles, en caso de reincidencia, pequeñas penas de privación de sueldo de ocho á quince días con la aprobación expresa del jefe superior de la Secretaría, y á falta de éste, del Secretario Relator.

Cuando las faltas sean más graves, serán denunciadas al Presidente y podrán aplicarse penas mayores y hasta la destitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, inciso 14, del Reglamento de la Honorable Cámara.

Montevideo, Marzo 9 de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado la siguiente

RESOLUCION

Artículo 1.o Autorízase á la Presidencia de la Honorable Cámara de Representantes para invertir de las economías actuales de la Secretaría las sumas necesarias á fin de amueblar las salas de la Presidencia y las de espera necesarias; así como para establecer en el recinto de la Honorable Cámara un servicio especial de Correos y Telégrafos.

Art. 2.o Oportunamente la Presidencia dará cuenta á la Honorable Cámara de la inversión de los fondos referidos.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Marzo de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ
Presidente
Julio M. Clavelli,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 11 de Marzo de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Administración del "Diario Oficial"

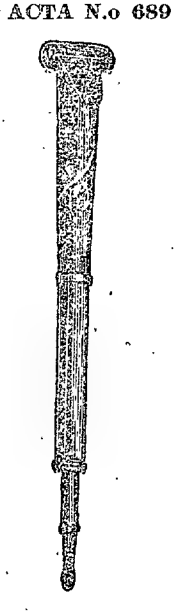
AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 689



Con fecha 3 de Marzo de 1911, el señor Lorenzo Zabaleta, apoderado del señor Otto Volker de Mannkein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SUCTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Ricardo Sánchez.* Jefe de Sección.

1507-v.mar.20.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública para construir con asfalto las aceras de la Rambla Ramírez y calle Estanzuela (Parque Urbano), con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*La Dirección.*

1510-v.mar.22.

1.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO WASHINGTON RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 695, y doña MARIA ELENA AUBRIOT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1678-v.mz.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUALBERTO ESPINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 363, y doña FLORINDA PANIZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Arteconá*, Oficial del Estado Civil.

1679-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO DUEÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Montevideo s/n, y doña NATIVIDAD BURRUZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Montevideo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Arteconá*, Oficial del Estado Civil.

1680-v.mz.19.

19.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO REIG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 179, y doña JUANA MARIA GUMILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1681-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y particularmente al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Enrique M. Escalante, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Villar y Delfante, en los ramos de almacén, fonda, despacho de bebidas y cancha de bochas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio para la presentación de los interesados, las casas de la calle República Argentina números 13 y 25, de la villa del Cerro.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—A ruego de Perfecto Villar y por sí: *Lorenzo Delfante.*

1505-v.ab.2.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido el café y billar de mi propiedad, establecido en la Avenida General Flores núm. 64, á don Nicolás Mastrangelo.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Antonio Bellomo.*

1508-v.ab.2.

Venta de peluquería

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos vendido á don José Visalli la peluquería que teníamos establecida en la calle Treinta y Tres núm. 27, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 9 de 1911.—*Isidoro Cetrulo.*—*Pedro Ricra.*

1504-v.ab.2.

Venta de carnicería

Por el presente, aviso al público y al comercio en general, que por escritura que el 24 de Febrero pasado autorizó el escribano don Antonio Julio Botta, he vendido á don Carlos Grappiolo, mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Caiguá núm. 163, habiéndose hecho cargo el comprador del activo y pasivo. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro del término de 30 días, pasado dicho plazo no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Marzo 7 de 1911.—*Luis Molinari.*

1509-v.ab.2.

Al público y al comercio

A efecto de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á los señores Nemesio Faustino Ibarra y José Manuel Campai, la casa de comercio que teníamos establecida en el paraje denominado Villa Vieja, de este Departamento: por lo que citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten dentro del plazo de 30 días á contar desde esta fecha en el citado negocio con los créditos correspondientes. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Florida, Marzo 2 de 1911.—*Viuda de Campal é hijo.*

1506-v.ab.11.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Consejo Nacional de Higiene

EQUIPAJES ABANDONADOS

Existiendo en el Lazareto de la Isla de Flores dos baules y una valija dejados por cuarentenarios de los vapores "Aquitaine" y "Araguaya" respectivamente, se hace saber á las personas que se consideren con derecho á ellos, que pueden pasar á recojerlos y les serán entregados siempre que justifiquen debidamente su propiedad.

Para el efecto se concede un plazo de noventa días, á contar desde la fecha, vencido el cual, si no se hubiesen reclamado, el Consejo dispondrá de ellos y no oirá reclamo alguno.

Por informes, dirijirse á la Secretaría, calle Rincón núm. 26, de 12 á 5 p. m.

Montevideo, Febrero 23 de 1911.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.

P. Prado, Secretario.

1406-v.mz.25.

Contaduría de Policía

LLAMADO A LOS ACREEDORES

El infrascripto, comisionado por la Contaduría G. de la Nación para intervenir en la entrega de existencias, etc. etc. de la Jefatura P. y de Policía de la Capital al nuevo delegado del P. E., llama á todos los acreedores de dicha Jefatura á fin de que se sirvan presentarle sus respectivas cuentas en la Contaduría de la misma, dentro del término de 5 días á efecto de ser debidamente intervenidas, de acuerdo con lo dispuesto en la superior resolución de Junio 16 de 1902.—Montevideo, Marzo 6 de 1911. —*Enrique Girogre.*

1479-v.mar.12.

Escribanía de Aduana

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don DAVID GUIDUGLI, para que dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha, se presente ante la Dirección General, á estar á derecho en el sumario que se le sigue sobre ocultación de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

1313-v.mz.12

Receptoría de Aduana de Paysandú

2.o llamado á licitación para composturas del muelle de la Aduana

Por el presente se llama á licitación por segunda vez, para las composturas y reparaciones á efectuarse en el muelle de esta Aduana, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 3 1|2 p. m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 del corriente á las 2 1,2 p. m.

La Receptoría se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo juzga conveniente.—Paysandú, Marzo 3 de 1911.—Por el Receptor, *B. Epalza* (hijo).

1474-v.mar.15.

Llamado á licitación para el arrendamiento de la Capatacía de Aduana

De acuerdo con las disposiciones y Reglamento de Aduana, llámase á licitación por el término de dos años, á contar desde el 15 de Marzo del corriente año, para el servicio de Capatacía de Aduana que comprende carga y descarga de mercaderías, conducción á los depósitos etc., de conformidad con el Reglamento y Tarifa en vigencia para esta Aduana que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de las 9 1|2 a. m. á 3 1|2 p. m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y con la garantía respectiva y abiertas en el despacho del que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Marzo á las 2 1|2 p. m.—Paysandú, Marzo 4 de 1911.—Por el Receptor, *B. Epalza* (hijo).

1472-v.mar.30.

Dirección General de Avaluaciones y A. de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de 15 días, para el arrendamiento de la isla de propiedad nacional denominada "Queguay", situada en el Río Uruguay (jurisdicción del Departamento de Paysandú).

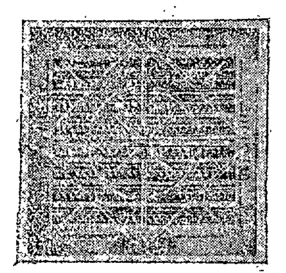
Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones que existe en la Jefatura Política del Departamento de Paysandú ó en la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado, en Montevideo, calle 18 de Julio núm. 319.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*La Dirección.*

1380-v.mar.12.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 656



Con fecha 6 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme des Cristalleries du Val St. Lambert", de Val St. Lambert (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"DALLE JUPITER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a, 40.a y 41.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1389-v.mz.15.

ACTA N.o 683

Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de J. D. Riedel Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GONOSAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1415-v.mar.17.

ACTA N.o 677



Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Anonyme des Ciments de Grand Fontaine, de Antoing (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"SILEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1421-v.mar.17.

ACTA N.o 674



Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Anonyme des Ciments de Grand Fontaine, de Antoing (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"PISON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1419-v.mz.17.

ACTA N.o 653



Con fecha 24 de Enero de 1911, los señores Oneto, Vignale y Canale, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 67.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1424-v.mz.17.

ACTA N.o 676



Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Anonyme des Ciments de Grand Fontaine, de Antoing (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"CONCORDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1420-v.mz.17.

ACTA N.o 679

Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SAJODIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1416-v.mar.17.

ACTA N.o 678

Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Per Hakansson de Eslof (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"SALUBRIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1425-v.mz.17.

ACTA N.o 668



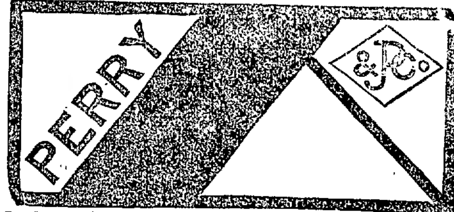
Con fecha 17 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José R. Curbera, de Vigo (España), han solicitado el registro de la marca:

"LES EXQUISES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1393-v.mz.15.

ACTA N.o 670



Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Perry Company Limited", de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

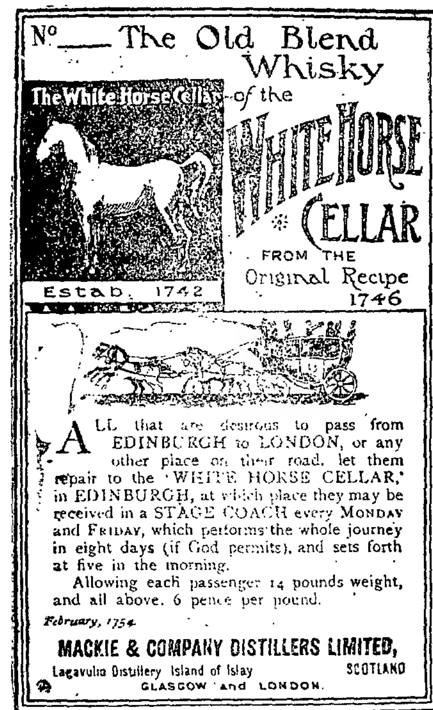
"PERRY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1395-v.mz.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 671



Con fecha 11 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Mackie y Company Distillers Limited", de Glasgow y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE WHITE HORSE CELLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1396-v.mz.15.

ACTA N.o 684



Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Atanasio Cardoso, apoderado de la Droguería de la Estrella Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevido, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1422-v.mar.17.

ACTA N.o 666



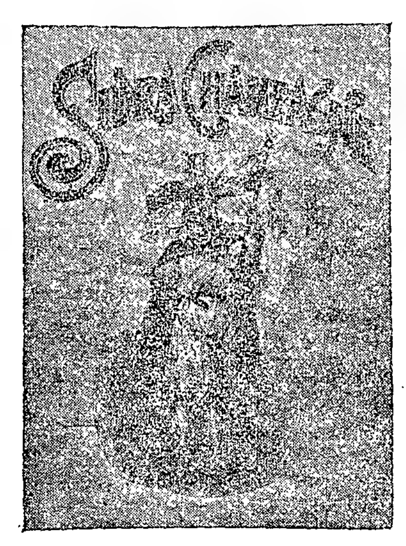
Con fecha 16 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Auto-piano Company", de la Ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PIANISTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1392-v.mz.15.

ACTA N.o 672



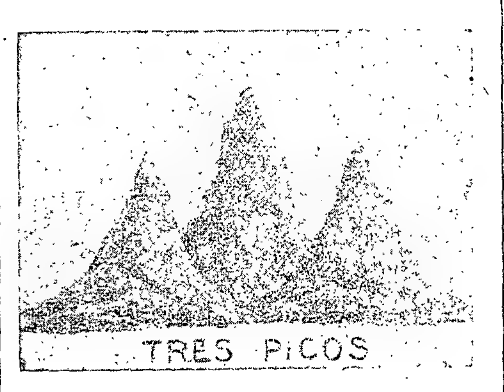
Con fecha 20 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Salgado y Cadenas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PELAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1397-v.mar.15.

ACTA N.o 662



Con fecha 13 de Febrero de 1911, los señores Cardezo, Allo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES PICOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1391-v.mz.15.

ACTA N.o 669

PHOSFERINE

Con fecha 17 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ashton y Pasons, Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PHOSFERINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1394-v.mz.15.

ACTA N.o 681

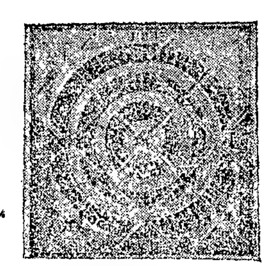
Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer, de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"THYRESOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11 y 79.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1423-v.mz.17.

ACTA N.o 657



Con fecha 6 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme des Cristalleries du Val St. Lambert", de Val St. Lambert (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"DALLE SOLEIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a, 40.a y 41.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1390-v.mz.15.

ACTA N.o 682



Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de J. D. Riedel Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"J. D. R."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1417-v.mar.17.

ACTA N.o 680

Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Farbenfabriken vorn Friedr Bayer y Cía., de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"HELMITOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1418-v.mar.17.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción y colocación de los bancos destinados á seis salones de clase de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Facultad, cualquier día hábil, de 10 á 12 a. m. hasta el día 14 del corriente mes.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría á las horas antes indicadas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el martes 14 del corriente á las 4 p. m.

La licitación es restringida y podrán concurrir á ella las casas de los señores Caviglia hermanos, Conrado C. Cornú y Cía., J. Devoto y hermano, Ricardo Taboada, J. Durandeau, A. Giorello é hijos, Juan Brugnini, F. Monteverde y Barrios hermanos.

La Comisión especial encargada de la compra de mobiliario para el nuevo edificio de la Facultad, por encargo de la cual se efectúa esta licitación, se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 3 de 1911.—*Héctor Miranda*, Secretario.

1461-v.mz.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción y colocación de las estanterías de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Facultad, cualquier día hábil, de 10 á 12 a. m., hasta el día 13 de Marzo próximo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría á las horas antes indicadas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los

interesados que concurran al acto, el lunes 13 de Marzo próximo á las 4 p. m.

La comisión especial encargada de la compra de mobiliario para el nuevo edificio de la Facultad, por encargo de la cual se efectúa esta licitación, se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Héctor Miranda*, Secretario.

1404-v.mar.13.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de Primer Grado vacantes actualmente y ocupadas por Maestros varones, así como para las del mismo carácter que queden vacantes en las Escuelas urbanas de la Capital, hasta el 31 de Diciembre de 1911, de acuerdo con las bases existentes al respecto.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.

Se hace saber á los interesados que la Dirección General ha resuelto, en vista de la no concurrencia al acto anterior de maestros varones empleados, que pudieron concurrir (hecho que se viene repitiendo de un tiempo á esta parte) que los cargos á que se refiere este llamado que no sean llenados con aspirantes varones, lo serán definitivamente con mujeres, teniendo en cuenta el resultado del concurso respectivo ó sea el que se celebre para el año 1911. —Montevideo, Enero 11 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1116-v.mz.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las Bases formuladas, para proveer las Ayudantías de Primer Grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1911 en la Escuelas Urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1124-v.mar.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

668-v.31.mz.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE FAROS

Aviso á los navegantes

Se hace saber á los navegantes, que desde el día *siete de Marzo próximo* hasta nuevo aviso, la luz del *Faro de la Isla de Flores, será sustituida* por un aparato de relevo que tendrá la siguiente característica: *un* grupo de *dos* destellos cada *diez segundos* y que sólo iluminará el horizonte por el *Sur* desde el *N. E.* al *N. W.*—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*La Dirección.*

1388-v.mar.14.

Junta de Administración Militar

Venta del motor eléctrico y accesorios de la lancha del cañonero "18 de Julio".

LLAMADO A LICITACION

Por orden del Ministerio de Guerra y Marina llámase á licitación pública por el término de 10 días para la compra del motor eléctrico y accesorios de la lancha del cañonero "18 de Julio", de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones general y detalle que á disposición de los interesados se encuentra todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. en la Secretaría de la misma, calle Piedras núm. 2, de esta ciudad.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día miércoles 15 del corriente mes, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda é interesados que concurran al acto en número legal.

El Estado se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presenten, si ellas no convienen á sus intereses.—Montevideo, Marzo 5 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Ulises Monegal*, Secretario Interino.

1466-v.mar.15.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública el acarreo de pedregullo desde la Cantera Municipal de La Tablada hasta el camino de Melilla, en una extensión de 1.500 metros, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 17 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 7 de 1911.—*La Dirección.*

1485-v.mz.17.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Aurelia Fernández, Mario Otero, Adelina Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López y Romualdo Ponce, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1398 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección.*

1490-v.jn.8.

Habiendo solicitado permiso el señor José Revello para extraer del nicho núm. 401 del Cementerio del Buceo que está á nombre de los señores Joaquín A. Castro y José Revello, los restos de Eulogia D. de Santurión, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*La Dirección.*

1409-v.may.24.

Los señores Bernardo é Ignacio Arostegui, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Juana Beretervide de Arostegui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*La Dirección.*

1361-v.my.17.

Doña Jacinta F. de Chápores, propietaria del nicho núm. 868 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Carmen Cabrera, Mercedes Artagaveytia, Miguel Mora, Sofía Micoud, Dolores Araujo, José Díaz, Ramón Cuello y Juana Micoud. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*La Dirección.*

1281-v.may.5.

Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO A LICITACION

Por disposición del señor Intendente Municipal don Eduardo Lenzi, se llama á licitación para la confección de los boletos destinados para la percepción de los distintos impuestos municipales, durante el ejercicio económico 1911-1912.

Las propuestas en una hoja de papel sellado de $ 0.25 y de acuerdo con el formulario indicado en el artículo 8.o del pliego de condiciones, podrán presentarse bajo sobre cerrado hasta el día 14 del corriente á las 2 p. m., en cuyo día y hora, se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

Queda establecido que se aceptará la más ventajosa, y que en caso de no convenir á los intereses del Municipio ninguna de las propuestas que se presenten, serán rechazadas todas.—Guadalupe, Marzo 4 de 1911. —*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

1501-v.mz.14.

Intendencia Municipal de Paysandú

Licitación de la lotería de cartones

Llámase á licitación pública para el arrendamiento por el término de un año, á contar desde el 1.o de Abril próximo, de la lotería de cartones en todo el Departamento, bajo la base de *un mil quinientos pesos m|n*. Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados personalmente ó por quienes los representen, bajo sobre cerrado, el día 20 del corriente á las 3 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos en la Secretaría de esta Intendencia.

De acuerdo con el Superior Decreto fecha 6 de Febrero ppdo., las propuestas deberán venir acompañadas de la cantidad de *ciento veinticinco pesos m|n*, como garantía del fiel cumplimiento de la oferta que sea aceptada, previniéndose, además, que esta licitación se llevará á efecto sea cualquiera el número de propuestas que se presenten alcanzando á superar la base establecida.—Paysandú, Marzo 10 de 1911.—*Miguel E. Levaggi*, Secretario.

1499-v.mar.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Debidamente autorizada la Inspección Técnica Regional núm. 11 llama á licitación amplia para la construcción parcial del primer trozo de adoquinado á ejecutarse en la planta urbana de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que pueden consultar los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 7 a. m. á 12 m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de Ley y se abrirán el día 13 de Marzo de 1911, á las 5 p. m. en presencia de todos los interesados que concurran al acto.

Este llamado se hace de acuerdo con el reciente Decreto del P. E. de fecha 6 del corriente.—Paysandú, Febrero 23 de 1911.—*Alfredo Mendivil.*

1473-v.mar.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELPINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 177, y doña TERESA SANABRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1665-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ORLANDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Campobasso, domiciliado en la calle Rincón núm. 208, y doña ANGELA FERREYRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Convención núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1666-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RATTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Mercedes núm. 99a, y doña JUANA MISA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 99a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1641-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FELIPE LEMKE SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón núm. 180, y doña ADELA PAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Rincón núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León* Oficial del Estado Civil.

1640-v.mz.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 263, y doña MARIA BANEIRO SUEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Pedro (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Colón núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1654-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ontes (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 30, y doña ELISA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Viabelos (Provincia de Asturias), domiciliada en la calle Soriano núm. 217a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1655-v.mz.16.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGUEZ Y LEMOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista núm. 183, y doña ANGUSTIA PEREZ Y PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista núm. 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1656-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RICARDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 212, y doña MARGARITA BISTAGNINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1642-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARRANGHELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 295, y doña JULIA LAURA MARTÍ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1643-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDOSIO PEDROSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 70, y doña DOLORES SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1644-v.mz.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO NOYA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido núm. 208b, y doña ANA MEDINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 39a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1667-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO C. LAGUARDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista núm. 136, y doña MARIA MASINI GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1651-v.mar.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 39a, y doña CARMEN RAMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1645-v.mz.14.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBERIO JOSÉ TEIXEIRA DE LIMA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en la Provincia de Río Grande, domiciliado en la calle Gaboto núm. 249, y doña RAQUEL U. COBAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1646-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MORZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Caposele, domiciliado en la calle Paysandú núm. 414, y doña ANTONIA SACCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1647-v.mz.14.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RIZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Brescia, domiciliado en la calle General Fraga núm. 89, y doña PROSELPINA NIEVES BOCCOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau núm. 867.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1670-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO LEMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 138, y doña MARIA ISABEL HALTY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1622-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JUAN VILLEMUR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 257 (1er. piso), y doña ELINA TOURÉM, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Miguelete núm. 280a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1624-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENICIO HOURCADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Lima núm. 17, y doña ASUNCION CAMOIRANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1623-v.mar.11.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PICARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Buceo, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n, y doña ROSA PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1657-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN LEPES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Corrales, y doña SATURNINA ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en el Camino Corrales.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1652-v.mar.15.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALEJO BENENATI, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 142, y doña HANNAH CRISTIE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Reducto núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1658-v.mz.16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO OBERTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Camino Reyes núm. 35, y doña CLARA ZANELATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Camino Reyes núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1659-v.mz.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO CANNONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Libertad s|n, y doña JUANA BERGERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Libertad s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1660-v.mz.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LAVARELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Burgues núm. 47, y doña HEBE QUEIROLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1661-v.mz.16.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *ENRIQUE GHIRINGHELLI,* de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Francisco Villegas núm. 15 *(Barrio Paysandú),* y doña CLARA MARINONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Francisco Villegas número 15 (Barrio Paysandú).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1653-v.mar.15.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO CAMURATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s|n. y doña ANGELA NAONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1629-v.mz.12.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 9 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CARLOS BERRUTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Londres núm. 26, y doña LUISA MARGARITA CAFFA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Ceibal núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1630-v.mz.12.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PORTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 235, y doña CATALINA MERELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1631-v.mz.12.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Charrúa núm. 65, y doña MARIA NIEVES CIPOLINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1632-v.mz.12.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAGOMARSINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta Sección, y doña SOFIA ROMAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1646-v.mz.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VERDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle América núm. 27, y doña CARMEN PERDOMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1668-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PASTOR MENDOZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 157, y doña CELIA WILSON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 653.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1633-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RIVERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 19 de Abril núm. 13, y doña CRISTINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Aragón, domiciliada en la calle 19 de Abril núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1634-v.mz.12.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 542, y doña DOMINGA LOYARTE, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Convención núm. 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1671-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 148 (18.a sección), y doña ELENA ETCHART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 697.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1672-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASTELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen núm. 153 (18.a sección), y doña MARIA DEOLINDA CAVIGLIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la *calle Carmen núm.* 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1662-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCASSANO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Velagio (Provincia de Como), domiciliado en la calle Sariano núm. 99a (4.a Sección), y doña PAULA SOUST, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida

en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1663-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA COMAS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Minas núm. 28 (7.a Sección), y doña ELVIRA VIEITES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionlidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 512.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1635-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CURIONI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 189, y doña AIDA LANNES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1636-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SERRÓN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rivera núm. 343 (18.a Sección), y doña MARIA ASUNCION SCAPPA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1637-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TORRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 182, y doña VALENTINA FREDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1638-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA IRIBARNEGARAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle Municipio núm. 49a, y doña ANGELA MARIA VOLONTÉ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Municipio núm. 49a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1625-v.mar.11.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 140, y doña VICTORIA CANDELARIA CROCE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Puerto del Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1673-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Barrio Isidoro De María s|n, y doña EDUVIJES ANDREU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en el Barrio Isidoro De María s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1674-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAMIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Guaná núm. 152, y doña JOSEFA DE CABO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Guaná núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1675-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRITO DEL PINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 184, y doña JULIA BORDONI POSSE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1627-v.mar.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENÉ BACCINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 266b, y doña MATILDE SUPPARO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 266b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1626-v.mar.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PÉREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uturbey núm. 18, y doña JUANA EVA SUÁREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Uturbey núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1625-v.mar.11.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO NIGREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n. y doña RAFAELA DEL BAÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio, proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1676-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 205, y doña ALBERTA CARAFFA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Parma, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1664-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VAUDAGNOTTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Isla Gorriti núm. 26a, y doña ANTONIA CAPÓ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 26a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1649-v.mz.14.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO TORENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Nuevo Paris, y doña LUISA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo Paris.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1677-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EASTON, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto núm. 43, y doña AMELIA ERCILIA SOZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en en el Camino al Cerro núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1639-v.mz.12.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO NORBERTO MANFRINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Camino Colón s.n. y doña EMMA TERESA GIRIBONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Reducto, domiciliada en Camino Colón s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

1669-v.mz.17.

En Sayago, y el día 22 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BIANCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Arcenyo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta núm. 19, y doña MARIA PINOTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Duviana, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

1650-v.mz.14.

JUDICIALES

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á las siguientes personas: Luis S. Mauriño, F. Acland, F. Milanz Zabaleta, Joaquín Motta, Mariano Ríos, Antonio Márquez, Leonor Paradelo, Ana y Ema Beaulieu, Zoilo Méndez, Gervasio Cerantes, Sucesión Sosa, Llaguno y Viale, Rufina Fernández y Domingo Ríos, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos ubicados sobre el Río Negro, en la ciudad de Mercedes, destinados á la ejecución de una rambla, les ha iniciado el Fisco bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 14 de Junio de 1909 y decreto de fecha 28 de Noviembre de 1910. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 3.o El importe del empréstito se aplicará del modo siguiente: Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) se destinan á suministrar fondos á las Intendencias de los Departamentos de la Capital y Campaña para efectuar las expropiaciones necesarias para la mejora, apertura y desviación de los caminos á que se refiere la Ley de 13 de Octubre de 1905; y ejecutar obras de saneamiento y de mejoramiento edilicio, comprendiendo en estas últimas, especialmente las que se refieren á la vialidad rural". Se resuelve pasen estos antecedentes á la Fiscalía de Hacienda para que se inicie la expropiación de las parcelas relacionadas en la planilla núm. 3 y en las 3 planillas de aforo de contribución correspondientes á las propiedades que se tomaran de las manzanas señaladas con las letras I. J. L. en el plano parcelario elevado, debiendo en la oportunidad debida hacerse los giros correspondientes con cargo á los fondos asignados por el artículo 6.o del Decreto 13 de Diciembre de 1909. "Para la Rambla y paseo sobre el Puerto etc".—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Francisco Saez*, Actuario.

1398-v.mar.24.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Ldo. de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MUÑOZ DE MARQUEZ y don VICENTE MARQUEZ, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Domingo E. González*, Escribano Público.

1481-v.mz.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Parma, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 52, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Andrés R. Chipito*, Actuario.

1340-v.mzo.16.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUCIANO LIMA, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

1467-v.ab.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA PEREZ DE MIRANDA, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

1410-v.mz.26.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO.—En los autos seguidos por la sucesión de Leoncio Cayetano Percíncula y otros. Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "5640.—San Egenio Diciembre 23 de 1910. —Visto este juicio de rectificación de partidas: Resultando que el interesados expresa (f. 1): Que el Juzgado al hacer declaratoria de herederos en estos autos, no lo ha hecho en cuanto á los nietos del causante Leoncio Cayetano Percíncula hijos de doña María José ó María Josefa Percíncula, sin que previamente se justifiquen las partidas correspondientes, por lo que viene á promover el juicio respectivo. Que los errores de que adolecen las partidas y que deben subsanarse, son los siguientes: 1.o En la partida de bautismo, letra G. (fj. 7), aparece la inscripta con el nombre de María Josefa, debiendo decir María José que es el suyo verdadero y que ha usado siempre. En la misma partida está mal escrito el nombre del padre que aparece como Leonzo Cayetano Percíncula, cuando el verdadero en español es Leoncio Cayetano Percíncula. 2.o En la partida de matrimonio de f. 22, señalada con la letra T, se notan también dos errores: el nombre de padre de María José Percíncula, es Leoncio Cayetano y no Leonzo como se ha escrito; y el apellido de su madre es Sousa y no Sosa. 3.o En la partida de fjs. 23, señalada con la letra U, nacimiento de Yaura Alves, también se notan idénticos errores que en la anterior, pues los nombres y apellidos verdaderos de los abuelos de la inscripta es Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Sosa y no como allí aparece. 4.o En la partida de fjs. 24, letra V, nacimiento de María José Alves, al consignar los nombres de los abuelos maternos, se dice que estos son Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, cuando en realidad es: Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza. El Olivera es apellido de madre de doña Rosalina y debe suprimirse. 5.o En la partida de defunción de María José Percíncula de Alves, letra Q, fjs. 19, hay eror en cuanto al nombre de sus padres, pues aparecen como Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, debiendo decir Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza, por la misma razón expuesta en el número 4. Resultando: Que hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 74 de la Ley del Registro Civil, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pedidas, y que el señor Agente Fiscal manifestó, fjs. 6, que puede ordenarse se hagan esas rectificaciones. Considerando: Que de los documentos y partidas que obran en los autos sucesorios de don Leoncio Cayetano Percíncula, resulta que las partidas cuya rectificación se solicita, están equivocadas y deben ser modificadas. Atento á lo manifestado por el representante del Ministerio Público y no habiéndose deducido oposición, Fallo: Háganse las rectificaciones de las partidas presentadas en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia y cúmplase lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la ley respectiva. Fecho, archívese.—Juan M. Minelli."—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli en San Eugenio, á veintidós días de Diciembre de mil novecientos diez.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 13 de 1911, *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1371-v.mzo.30

EDICTO.—En los autos sucesorios de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos: Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 5639.—San Eugenio, Diciembre 23 de 1910.—Visto este juicio de rectificación de partidas: Resultando: Que los interesados comparecen á fjs. 8, expresando que en los autos sucesorios de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel Juliana y Leoncia de los Santos, existen equivocaciones en las partidas parroquiales y de estado civil, que son: En la partida de bautismo de Isabel, fjs. 2, aparece la inscripta como hija de José de los Santos Agapito y de Juana Adriana de los Santos; en los que hay error, pues los nombres verdaderos, como consta de la partida de matrimonio de fj. 1 y en las de fjs. 6 y 7, son José de los Santos y Juana Benítez. En la partida de Bautismo de Anastasio, fjs. 3, aparece la madre con el nombre de Adriana de Lima, cuando el verdadero es Juana Benítez. En la partida de bautismo de Leoncia fjs. 4, aparece la inscripta con el nombre de Leonza y su madre con el de Adriana de Lima, debiendo ser Leoncia, como se escribe en español y como consta de la defunción de fjs. 12, y el de la madre Juana Benítez. En la de bautismo de Bruno, fjs. 5, debe subsanarse el error en cuanto al nombre la madre que es Juana Benitez y no Adriana de Lima como se ha consignado. En la partida de defunción de Isabel de los Santos, fjs. 9, hay error en cuanto al nombre de su madre que aparece como Juana Arazá en vez de Juana Benítez que es su verdadero. En la partida de defunción de Juliana de los Santos, fjs. 10, se nota idéntico error que en la anterior, donde figura su madre como Juana Arazá, debiendo decir Juana Benítez. En la de fs. 12, defunción de Leoncia de los Santos, hay error en cuanto al nombre de la madre que aparece como Juana de Limas, cuando el verdadero es Juana Benitez. Resultando que hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pedidas y que el señor Agente Fiscal manifiesta fs. 13 que se puede ordenar se hagan esas rectificaciones. Considerando: Que en los documentos que obran en los autos sucesorios referenciados, resulta que las partidas cuya rectificación se solicita, están equivocadas y deben ser modificadas. Atento á lo expresado por el representante del Ministerio Público y no habiéndose formalizado oposición, Fallo: Háganse las rectificaciones de las partidas presentada en la forma expresada en el primer Resultando de esta sentencia y cúmplase lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley respectiva, fecho archívese.—*Juan M. Minelli*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli en San Eugenio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos diez. Doy fe.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 11 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1372-v.mar.30.

Juzgado L. Departamental de la Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GAUNA, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á dicha sucesión; debiendo presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Junio 5 de 1909.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

1293-v.ab.10.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña ANTONIA SOLARI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Tomás A. Andión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Diciembre 13 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

950-v.mar.18.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita y emplaza á don Hugo Mandiá para que dentro del término de noventa días, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa doña Ana Buzzetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1134-v.mar.17.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Llambías de Olivar, se convoca á los acreedores del ex comerciante de esta plaza don Ramón Díaz, para una reunión que tendrá lugar el día 22 del corriente mes á las 3 de la tarde en el salón de este Juzgado con el objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial presentado por el citado señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Síndico pueden ser examinados en la Oficina Actuaria de este Juzgado durante diez días á contar desde el inmediato siguiente al de la convocatoria.—Minas, Marzo 2 de 1911.—*Arturo Barriere*, Actuario.

1493-v.mar.19.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en el juicio iniciado por doña María Marini de Camilli contra su esposo don don Francisco De Camilli, sobre separación de la administración de bienes; por resolución de este Juzgado, de fecha diez del actual, se ha decretado la separación de don Francisco. De Camilli de la administración de los bienes de la sociedad conyugal,

nombrándose administradora á su esposa doña María Marini de Camilli, con las restricciones y responsabilidade sque establecen los artículos mil novecientos cincuenta y tres y siguientes del Código Civil y que serán nulas todas las obligaciones que contraiga el marido á cargo de la sociedad conyugal, así como de las enagenaciones que haga de los bienes de la misma. De acuerdo con la resolución referida, se hace esta publicación por el término de veinte días. —Paysandú, Febrero 11 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

135-v.mz.15.

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don FRANCISCO DE CAMILLI, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña MARIA MARINI y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Enero 30 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

1348-v.mz.16.

Juzgado L. Departamental de Rivera.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, dictada en los autos: "Ricardo de la Rosa contra las sucesiones de Juan Antonio Lavalleja y otros sobre prescripción", se hace saber: Que se han declarado rebeldes á don Alfredo E., don Cárlos y don Gregorio Castellanos.—Rivera, Diciembre 19 de 1910.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

1405-v.mar.15.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don JUAN BAUTISTA SCOSERIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crea asistido en el juicio iniciado por don Juan Robasco sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 7 de 1911. —*Constantino Piacenza*, Actuario.

1335-v.may.14.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

REMATE DE ANIMALES.—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con la intervención del que suscribe Teniente Alcalde del 3.er Distrito de la 17.a Sección, se procederá el domingo 12 del corriente á las 3 de la tarde y en el Camino de Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde.

1492-v.mar.12.

COMERCIALES

Almacén vendido

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos contratado vender á don Alejandro Gugleminetti, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Continuación Agraciada núm. 144a, esquina á la calle Nogueira, denominado "Almacén del Espejo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa para series abonados dentro del término de 30 días. Vencido que sea dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Jesús Morgadanes.—Ramón Valverde.*

1503-v.ab.1.o.

Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he vendido el reparto de leche de mi propiedad inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 26, al señor don Martín Cenoz.—Montevideo, Marzo 9 de 1911.—*Juan Larroque.*

1502-v.ab.1.

Venta de imprenta

Hacemos saber al público que hemos prometido vender á los señores Juan Berchesi y Julio Castelnuovo, la imprenta denominada "Moderna Minerva", establecida en la calle Piedras núm. 278, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que se presenten en la misma dentro del término de treinta días.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Esquer y Cía.*

1497-v.ab.1.

Compromiso de compraventa

Según convenio celebrado el 13 de Febrero del corriente año ante el escribano don Francisco Costa, los que suscriben, Enrique y Cándido M. Demaría, se comprometieron vender á favor de los señores Antonio A. Costa, Francisco y José Ferrari, todos los útiles, envases, patentes, vehículos y animales de su propiedad, que están al servicio de la Empresa de transportes "La Uruguaya". Los que se consideren con algún derecho relacionado con lo que va á venderse, pueden concurrir á ejercerlo en el escritorio de "La Uruguaya", existente en la Estación Central del Ferrocarril del Uruguay, dentro del plazo legal.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Enrique T. Demaría.—Cándido M. Demaría.*

1496-v.ab.1.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al comercio y al público, que por escritura de esta fecha firmada ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, disolvimos totalmente la sociedad que teníamos en el ramo de panadería establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos núm. 161, denominada "Panadería Espiga de Oro", de Asurabarrena y Menéndez, quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Ignacio Asurabarrena. A los efectos legales y para que se presenten los acreedores en dicho local con los justificativos respectivos para serles pagadas sus deudas, se hace la presente publicación.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Ignacio Asurabarrena.—Lisardo Menéndez.*

1495-v.ab.1.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de cerveza, hielo, aguas gaseosas, jarabes y almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Millán núms. 33 y 35, figuraba bajo la firma social de López y Lagomarsino. Por consiguiente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores de dicha firma, para que dentro del término de 30 días á contar desde hoy se presenten con los justificativos correspondientes á la casa indicada, donde se les abonará sus créditos, quedando encargado del pasivo el socio don Francisco A. López, comunicando á la vez que hemos formado una nueva sociedad en la misma calle y número indicado, bajo la razón social de Augusto Dasque y Cía., para explotar el ramo de fabricación de licores y demás pertenecientes al ramo, denominado "Destilería La Comercial", siendo sus socios Francisco A. López, Arturo Lagomarsino, Pedro Eyragaray y Augusto Dasque.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Francisco A. López.—Arturo Lagomarsino.—Pedro Eyragaray.—Augusto Dasque.*

1494-v.mar.31.

Al comercio

Participamos al comercio que hemos vendido á favor de los señores Bonifacio hermanos, la casa de comercio que en el ramo de bazar giraba en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 347, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término prescripto por la ley del 20 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1911. —*Sebastián Abella y hermano*

1490-v.mz.31.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público, que he vendido á don Eugenio Ranieri, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón núm. 62. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*José Granjo.*

1489-v.mz.31.

Al comercio

Se hace saber que hoy ante el escribano Pedro Monti, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Baglietto y Séguer, quedando el activo y pasivo á cargo de ambos socios así como su liquidación. Por cualquier reclamo ocúrrase á la calle Sarandí núm. 243.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*José Baglietto.—Alberto Séguez.*

1489-v.mz.31.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Benito Vázquez y Cía., el negocio de mi propiedad sito en la calle Paysandú núms. 200 y 204 esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Manuel de Bolumburu.*

1488-v.mz.31.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ventura Silva, la lechería sita en la calle General Flores núm. 171, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Fructuoso Bentos.*

1489-v.mar.30.

Al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Juan Cassina, la casa de comercio que tenía establecida en la villa de Las Piedras, calle Batlle y Ordóñez núm. 66, en los ramos de despacho de bebidas y fonda denominada "cantina di Vino Italiano" y cito á todos los acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días.—Las Piedras, Marzo 6 de 1911.—*Angel Aricta.*

1478-v.mar.29.

Al público

Por el presente hago saber que he prometido vender á la señorita Manuela Martínez, mi casa de comercio en el ramo de carbonería situada en esta ciudad, calle Canelones núm. 119. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*José Iglesias.*

1477-v.mar.29.

Al comercio y al público

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de González y Rial que en el ramo de fonda teníamos establecida en la calle 25 de Agosto núm. 39, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, habiéndose separado de dicha sociedad don Manuel González y se ha constituído una nueva sociedad entrando á formar parte don José Torres para continuar en el mismo local y con el mismo negocio girando la nueva firma Rial y Torres. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, se servirán pasar por la indicada casa dentro del término de 30 días á contar desde la primera publicación con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Manuel González.—Máximo Rial.—José Torres.*

1471-v.ab.7.

Almacén vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á favor de don Jesús Ruiz, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Guaviyú núm. 240, esquina San Eugenio. Los que se consideren acreedores del citado negocio, deben presentarse en dicha casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Antonio Schiappapietra.—Jesús Ruiz.*

1476-v.mar.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos vendido á los señores Claro Burguez y Antonio Taddei, las existencias del establecimiento de fabricación de mosaicos situado en esta ciudad, calle Arenal Grande núm. 234. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días contados desde el siguiente á la publicación, á fin de abonarles sus créditos, debiendo acudir á la misma calle Arenal Grande núm. 230a.—Montevideo, Marzo 5 de 1911.—*Francisco Cosentino.—Vicente Cosentino.*

1469-v.mar.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Juan y Manuel Borrazás, en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Juan Lindolfo Cuestas núms. 58 y 60, esquina á la de Washington de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo del ex socio don Manuel Borrazás. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando á los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 5 de 1911.—*Juan Borrazás.—Manuel Borrazás.*

1464-v.mar.29.

Restaurant vendido

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Luis Campodónico (hijo) la casa de comercio que en los ramos de restaurant y billar tenía establecida en este pueblo. Los que se consideren mis acreedores deben comparecer con los justificativos del caso y hacer efectivos sus créditos, los que serán abonados por el comprador siempre que se presenten dentro del término de ley.—San Antonio (Canelones), Marzo 3 de 1911.—*Teófilo Fuentes.*

1487-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general avisamos que hemos vendido la panadería que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sburlatti y Hnos., establecida en la Avenida General Flores núms. 256 y 258, á don Ramón García. El que se consi-

dere con algún derecho, presétese en el plazo que marca la ley.—Montevideo, Marzo 3 de 1911.—*Sburlatti y Hnos.*

1454-v.mz.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de Manuel Bromes, mi negocio de tambo sito en la calle José L. Terra núm. 12a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—*Pedro Moras.*

1470-v.mar.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público, que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto la sociedad industrial que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de carpintería de obra blanca y que giraba bajo la razón de Capeletti é Iglesias, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel Iglesias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que los interesados se presenten con sus justificativos en la propia casa, donde serán debidamente atendidos.—San José, Marzo 2 de 1911.—*Blas Capeletti.—Manuel Iglesias.*

1463-v.ab.5.

Al público y al comerio

Amigablemente y de común acuerdo, participamos haber disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle Colonia esquina Ejido, bajo la firma de Ricardo Abella y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ricardo Abella.—Montevideo, Febrero de 1911.—*Ricardo Abella y Cía.*

1465-v.mar.29.

Venta del café "Momus"

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Luis Magnani el café y restaurant "Momus", de mi propiedad, situado en la calle Andes nm. 117a, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores, pueden concurrir á percibir sus créditos dentro de los treinta días establecidos por la citada ley.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—*Julio S. Triay.*

1450-v.mz.26.

Venta de almacén

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á favor de don Luciano García el negocio que bajo la firma de Manuel Domínguez Couto gira en esta plaza, calle Uruguay núm. 495 esquina Médanos. Los que se consideren acreedores del citado negocio deben presentarse en la indicada casa, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—P. p. *Manuel C. Couto. Luciano García.*

1451-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Deangilli y Lago. en los ramos de máquinas de coser, bicicletas y taller mecánico, en la calle Agraciada núm. 347, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor José Lago. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—*Domingo Deangilli.—José Lago.*

1445-v.mz.25.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender á favor de Juan Carrica (hijo) mi negocio de almacén, billar y despacho de bebidas sito en el Camino del Cerro s|n. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1911.—*Juan Iribarne.*

1486-v.mz.31.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Pérez Vigo, mi negocio de tambo sito en la calle Madrid núm. 1e, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1911.—*Pedro Duhalde.*

1468-v.mar.29.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que con esta fecha hemos prometido vender á favor de los señores Paysal y Lacuesta, la casa de comercio que teníamos establecida en el Rincón de Mansavillagra (Departamento de la Florida). Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rincón de Mansavillagra, Marzo 1.o de 1911.—*Guridi Hno.*

1458-v.mar.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he contratado vender á don Ricardo Pazos y Cía., las existencias y útiles de mi casa de negocio en el ramo de panadería, sita en la calle Guadalupe casi esquina Garibaldi (Barrio Ituzaingó), en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha casa, se presentarán en ella con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1911.—*José Baldino.*

1448-v.ab.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al farmacéutico señor Juan Santiago Caffione, las partes que me corresponden en la "Botica Oriental", de Vaucher y Royal y "Farmacia Royal" de Luis F. Royal, establecidas en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Marzo 1.o de 1911.—*Ramón Vaucher.*

1447-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Por el presente, en cumplimiento de las disposiciones de la ley, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial de la casa que en los ramos de billar y despacho de bebidas teníamos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Ruperto Baccini.—La Paz, Febrero 26 de 1911.—*Ruperto Baccini.—Miguel Damelle.*

1446-v.ab.2.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á mi hijo Elías Moreira, la casa de comercio que tengo establecida en Molles de Maciel, departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores presenten en dicho domicilio los justificativos de sus créditos, dirigiéndolos á Elías Moreira (hijo).—Molles de Maciel, Febrero 26 de 1911.—*Elías Moreira.*

1439-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en esta plaza y que giraba bajo la razón social de José Puppo y Cía., en el ramo de proveeduría, quedando á cargo de la liquidación el socio don José Puppo, ante quien deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—*José Badi.—José Puppo.*

1434-v.mzo.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: Que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Núñez y Lamas gira en esta plaza, con almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, en la calle 25 de Mayo núms. 86 y 88 esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren con derecho contra dicha firma social, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el socio señor Lamas, que adquiere la parte del señor Núñez, quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—*Jesús Núñez.—Juan Lamas.*

1430-v.mz.28.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender á los señores Guasch y Colomar el negocio de lechería de mi propiedad establecida en la calle Piedras número 64, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores á dicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus derechos.—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—*Manuel Lamas.*

1435-v.mzo.24.

Al comercio y al público

Participo que con fecha 1.o de Febrero del corriente año, he comprado las existencias de la casa de comercio que don Alejandro López tenía establecida en Lechiguana (Departamento de Cerro Largo). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Lechiguana, Febrero 25 de 1911.—*José Domingo Urquijo.*

1442-v.mzo.24.

Disolución de sociedad comercial

Los que suscriben participan al público y al comercio que han convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Nueva Palmira número 129, esquina Inca, de esta ciudad, cuya casa gira bajo la firma de Vázquez y Rivera, separándose de dicha firma el señor José Castro Rivera, quedando por lo tanto el señor Francisco Vázquez á cargo del activo y pasivo de la misma. Todo el que se considere con algún derecho contra la casa de la referencia pueden presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días á contar desde esta publicación.—Montevideo, 25 de Febrero de 1911.—*José Castro Rivera.—Francisco Vázquez.*

1440-v.mzo.24.

Panadería vendida

Hago saber al comercio y al público, que con fecha de ayer he prometido vender á don Vicente Vecino, todas las existencias del establecimiento de panadería denominada "La Elegancia" situada en la Avenida General Garibaldi núm. 399. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que dentro del término de treinta días se presenten mis acreedores en la casa indicada, con los justificativos de sus créditos, donde les serán satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*José Uricchio.*

1432-v.mz.24.

Venta de sastrería

Participo al público y al comercio en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, he contratado vender á don Domingo G. Russo, la sastrería denominada "Del Buen Gusto", sita en esta ciudad, calle Agraciada núm. 310 F (Aguada). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Rosa F. de Latrónico.*

1413-v.mz.23.

Al comercio

Participo que he vendido á favor de don Manuel Barreto, mi casa de negocio en los ramos de fonda y almacén de comestibles y bebidas, situada en La Tablada. A los efectos legales hago esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores concurran á la misma casa dentro de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ruperto J. Bustos.*

1426-v.mz.23.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de don José Mauriño Roma, el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Maldonado núm. 144, esquina Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Esteban E. Costa.*

1427-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad que giraba con la firma Rodda y Sanguinetti, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Juan Rodda.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Juan Rodda.—Santiago Sanguinetti.*

1428-v.mz.23.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Cirilo Filossi mi casa de comercio que en el ramo de pastelería tenía establecida en la calle Andes núm. 154. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Antonio León.*

1411-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Pena y García que en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y fonda teníamos establecida en la calle Uruguay número 125, separándose de dicha sociedad el socio don Jesús García, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Pena. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa con los justificativos dentro del término de 30 días á contar desde esta primera publicación para serles satisfechos.—

Montevideo, 23 de Febrero de 1911.—*Jesús García. José Peña.*

1437-v.mzo.24.

Disolución de sociedad

Por escritura que el diez y nueve del corriente autorizó el escribano don Francisco Costa, se disolvió la sociedad que en los ramos de papelería y otros, giraba en esta plaza con la firma de Delfino y Alonso; quedando el establecimiennto respectivo denominado "La Esperanza", con todo su activo y pasivo á cargo exclusivo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Alberto Alonso.*

1408-v.mar.25.

Al comercio

Por el presente hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á doña María Liandri de Camagni, la casa de comercio que en el ramo de modistería de sombreros tenía establecida en esta ciudad, calle Soriano núm. 111. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Felicia Chiappe.*

1400-v.mar.21.

Venta de fiambrería

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Manuel Mira, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra núm. 162a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*C. H. Giusti.*

1403-v.mar.21.

Al comercio y al público

Se hace saber que por documento privado hemos vendido al señor Pedro Acuña las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y bazar, giraba bajo la firma de Viuda é hijos de Angel Núñez Aboal, en el paraje "Molles del Río Negro", undécima sección del Departamento do Durazno. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Febrero 21 de 1911. *Domingo Núñez.—Pedro Acuña.*

1441-v.mzo.28.

Venta de sombrerería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á don Angel Scarpa, la sombrerería situada en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 858c; quedando á mi cargo las cuentas y deudas á cobrar que corresponden hasta hoy; para cuyo efecto los acreedoers concurrirán dentro del término legal á recibir el importe de sus haberes.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Nicolás Ferra.*

1402-v.mar.21.

Librería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de la señorita Enriqueta Gavagnin, el establecimiento de librería sito en la calle Agraciada núm. 918 (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Angel Gavagnin.*

1399-v.mar.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á la señora Celinda Larriera, mi casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Acrópoli" tenía establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos núm. 85. El que se crea con derecho á cobro alguno, pueda pasar dentro del plazo que marca la ley, de lo contrario no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Juan Moraitis y P. Alejandro.*

1401-v.mar.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Juan Varese, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que ha girado en esta plaza bajo la razón social de Legari y Cía. y Notaroberto J. Legari, quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del consocio don José Notaroberto, quién continuará negociando en los ramos de la sociedad disuelta. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*José Notaroberto.—José Legari.*

1382-v.mz.19.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento de plazos
		MONTEVIDEO		
	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.°	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
1.°	Rural núm. 14...		M.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 16	Estación Llamas..............	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 37.	Colón........................	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	Ayudantías de 1er. grado.....		V.	31 de Marzo de 1911
1.°	Ayudantías de 1er. grado.....		M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
		CANELONES		
1.°	Rural núm. 37...	San Rafael....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja...................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo.............	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio...............	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Illescas......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi.................	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
2.°	Rural núm. 11..	Los Tapes.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 17..	Las Conchas...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 8...	Santa Bernardina..............	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 29..	Rolón.........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	1er. grado núm. 5.	San José......................	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15..	Arenal........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Villasboas....................	V. y M.	30 de Junio de 1911
[illegible]	Rural núm. 16..	Sandú.........................	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Trinidad......................	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
2.°	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán...............	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 4...	Paso de la Calera.............	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 5...	Gaetán........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar...............	M.	30 de Noviembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Tapes Chico...................	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.°	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar.................	M.	31 de Julio de 1911
1.°	Rural núm. 2...	Ceibos........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
[illegible]	Rural núm. 5...	El León.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 12..	Alferez.......................	V. y M.	31 do Marzo de 1911
		ROCHA		
1.°	Rural núm. 10..	Ceibo.........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio).......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13..	Garzón........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 18..	Chafalote.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Maturrango....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos.......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
2.°	Rural núm. 7...	Pajas Altas...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 17.	Vergara.......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras.........	V. y M	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Laureles......................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 22..	Carmen........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 27..	Higuerones....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 29..	Olimar........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 18..	Averías.......................	V. y M.	31 de Agosto de 1911
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas....................	V. y M.	18 de Febrero de 1911
1.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		CERRO LARGO		
1.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 3	Artigas..............	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 33...	Minuano.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 41...	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 32..	Montecito............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio............	V.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 31...	Batoví............	V. c. y M	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 41..	Yaguarí.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18..	Carpintería...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 28..	Masoller.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 20...	Paso de Gayré...........	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
		ARTIGAS		
1.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ricardiño............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 6...	Yacaré.............	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Curupí.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 13.	Belén..............	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto..........	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 16..	Sopas..............	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir..........	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Sacra..............	M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 34..	Duraznito............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22..	Monzón.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 33..	Cardona.............	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.°	2.o grado núm. 8	Mercedes.............	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.°	Rural núm. 9...	Sánchez.............	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 10..	Mataojo.............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.........	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 14...	Estación Francia..........	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles...........	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Llovederas............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 26..	Sauce..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas.........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14..	San Juan.............	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Colonia Española..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 25..	Artilleros............	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran resentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— in perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, ágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determina a y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el de echo eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no ha erse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado n esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las xcepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1453-perm.625.

Venta de negocio

Habiendo prometido vender á don Carlos Andrealo mi establecimiento comercial de zapatería y talabartería ubicado en esta ciudad, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi domicilio dentro del término de treinta días á percibir sus créditos.—Fray Bentos, Febrero 20 de 1911.—*Juan B. Etchart.*

1386-v.mzo.23.

Cesión de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura pública que autorizó en la villa de San Fructuoso el escribano don Atanasio C. Viera, con fecha 16 de Octubre de 1910, mi socio don Severiano Escobal Sobrino me cedió todos los derechos que le correspondían al activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, teníamos establecida en Arerunguá (5.a Sección Judicial del Departamento del Salto) y que giraba bajo la razón social de Escobal Sobrino y Cía., comprendiendo esa cesión todos los accesorios de dicha casa de comercio, como ser carros, mulas, caballos, estanterías, mostradores, etc. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para los que se consideren acreedores de la mencionada casa de comercio y del señor Severiano Escobal Sobrino se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos dentro del término de 30 días y en mi domicilio que es el lugar del asiento de dicha casa de comercio.—Arerunguá, Enero 19 de 1911. —*Severiano Escobal Sobrino.—Pedro Palomeque.*

1491-v.mar.31.

Venta de café

Por el presente participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Legari los útiles del establecimiento comercial, incluso derecho de llave, de mi pertenencia, que se encuentran en la casa de la calle San José núm. 47, de esta ciudad, abierta al público é intitulada "Café La Armonía". De acuerdo con lo dispuesto por la ley vigente llamo á todos los que se consideren acreedores de la referida casa para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Juan Varese, calle Ituzaingó núm. 119, á fin de hacerlos efectivos, advirtiendo que vencido dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Carlos Sommaruga.*

1383-v.mz.19.

Al comercio

Hago saber que por escritura fecha 18 del mes actual que otorgué á favor de mi hermano don Modesto Pérez, en este pueblo, por ante el escribano don Antonio Aller, he vendido todas las existencias, útiles y créditos á cobrar, que constituyen el establecimiento de mueblería, carpintería y cajonería, que gira en esta localidad bajo la razón de Viuda é hijas de José Clerici; razón referida, que la formamos yo Rosa Pérez y mis hijos menores, bajo mi potestad: Ademar, María Elida, Lila y Esmeralda Clerici y Pérez. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que todas las personas que tengan cuentas contra dicho establecimiento se presenten con ellas dentro de treinta días en mi casa de la calle del Ferrocarril esquina Cuaréim.—Santa Isabel del Paso de los Toros, Febrero 19 de 1911.—*Rosa P. de Clerici.*

1834-v.mzo.19.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público, que he prometido vender á los señores Juan y Pedro Oberti, el establecimiento que para la venta de carne al menudeo, tengo establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira núm. 72, propiedad de mi esposo incapaz, don Luis Bracco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por 30 días á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el establecimiento indicado.—Montevideo, Febrero 18 de 1911.—*Doraliza O. de Bracco.*

1374-v.mar.17.

Al comercio y al público

Participo que en esta fecha he vendido mi casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en la calle Colón y Washington, al señor Joaquín Bernales. Las personas que tengan cuentas pendientes, pueden pasar á cobrar dentro del término de 30 días como lo marca la ley, pasado el cual no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Febrero 18 de 1911.—*Toribio Ramírez.*

1378-v.mar.18.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Benito Uzal, la carnicería de mi pertenencia situada en Sayago, denominada "Carnicería del Porvenir". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Sayago, Febrero 18 de 1911.—*Severino Oliveri.*

1376-v.mar.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de sastrería

Se hace saber al comercio y al público en particular, que he vendido á don Carlos Cossi, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Rondeau núm. 93, que tenía en el ramo de sastrería y denominada "La Estrella del Norte". De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 17 de 1911.—*Valentín Chiappane.*

1368-v.mar.16.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y confecciones, giraba en esta plaza bajo la razón de Divenuto y Magnani, habiendo quedado á cargo del señor Tasso Divenuto todo el activo y pasivo.. El plazo vence dentro de los treinta días que manda la ley.—Montevideo, Febrero 16 de 1911.—*Divenuto y Magnani.*

1365-v.mar.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender á don Andrés Pérez las existencias de mi casa de comercio, sita en Miguelete (Departamento de Colonia). Lo que se previene á los acreedores para que se presenten con sus créditos en dicha casa.—Montevideo, Febrero 16 de 1911.—*Santos Pedro Leizagoyen.*

1364-v.mzo.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Antonio Bravo é hijo, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle 18 de Julio núm. 880, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notificaá todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término,. los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 15 de 1911.—*Gonda y Galbalilli.*

1360-v.mz.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Julio Espíndola y Eugenio Gan es, las existencias que forman el activo de mi casa de comercio establecida en el Rincón del Cerro (Departamento de Montevideo). A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia, se presentarán los acreedores dentro del término de treinta días. Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Rincón del Cerro, Febrero 14 de 1911.—*Juan Francisco Elhordoy.*

1452-v.ab.4.

Separación de socio

Se avisa al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Luis Q. Cardozo, el socio don Julio Semaden, se ha separado de la sociedad Benausse y Cía., de mutuo y amigable acuerdo, por tener que dedicarse á otra clase de negocios, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios don Carlos Benausse, don Félix Benausse y don César Gorri, la que girará siempre bajo la razón de Benausse y Cía.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Julio Semaden.—Benausse y Cía.*

1354-v.mar.17.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Valentín Franchini, el despacho de bebidas que tengo establecido en el Mercado Central núm. 29 (planta alta), hago esta publicación para que se presenten en esta casa en el término de 30 días.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Luis Genta.*

1344-v.mar.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Antonio Salvatore el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Minas número 236, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 13 de 1911.—*Lorenzo Benvenuto.*

1336-v.mzo.11.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Laglotería
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Inverizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Manzanedo Antonio
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pató Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triey Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Cahune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Magín Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magín Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

1475-pte.1016.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que el 11 del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Balbi y Campodónico, para la explotación del ramo de marmolería, quedando á beneficio y cargo del señor Balbi el activo y pasivo. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la casa calle Colonia número 330.—Montevideo, 13 de Febrero de 1911.—*Juan Balbi.—Pedro Campodónico.*

1338-v.mzo.11.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Pedro Perera las existencias de mi casa de comercio situada en el paraje denominado "Sopas", Departamento del Salto, quedando á mi cargo los créditos y cuentas á pagar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren con derecho á la misma, se presenten á deducirlos en forma dentro del término legal. Montevideo, Febrero 13 de 1911.—*Juan Pedro Fonseca.*

1339-v.mar.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público, que he prometido vender al señor Patricio Salazar, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Misiones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San José, Febrero 12 de 1911.—*Juan P. Bidegain.*

1379-v.mar.18.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general, que he vendido al señor Mariano Perazzo, la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén giraba en Perico Moreno (9.a Sección Rural del Departamento de Paysandú), bajo la firma de Sucesión Andrés Rinaldi. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Perico Moreno, Febrero 13 de 1911.—Por poder Sucesión Andrés Rinaldi: *Pedro Rinaldi.*

1334-v.mar.14.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Gerónimo Sovera el día 8 del mes actual, hemos vendido á los señores Segismundo L. Camacho y Cía., las existencias de nuestra farmacia que teníamos abierta al público en esta villa, con escepción de los créditos á cobrar y el pasivo á pagar que quedó de nuestro cargo, quedando por el hecho también disuelta la sociedad que teníamos constituída en dicho ramo de farmacia y que giraba bajo la razón social de Antenor Mello y Cía. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación.—Rivera, Febrero 12 de 1911.—*Antenor de Mello.—Ramón Díaz.*

1375-v.mar.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, en particular, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma Sucesión Montautti con la casa de comercio sita en la calle Zabala 155 habiéndose hecho cargo del Activo y Pasivo los mismos componentes de la extinguida firma bajo la razón social de Viuda de Montautti é hijos según escritura pública otorgada por el escribano señor Héctor Ortiz Garzón.—Montevideo, Febrero 11 de 1911.—*Viuda de Montautti é hijos.*

1436-v.mz.24.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Fernández Izmendi Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta plaza bajo mi firma, con asiento en la calle Artigas entre las de Montevideo y Alzaga.—Mercedes, Febrero 10 de 1911.—*Ricardo Braceras.*

1337-v.mzo.11

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Teodoro Santos y Cía., giraba en esta plaza, calle Sierra núms. 96 al 104 en los ramos de restaurant, café, billar y cancha de pelotas, debiendo en consecuencia todas las personas que tengan cuentas á cobrar, hacerlas efectivas dentro del término de 30 días contados desde la fecha, pasados los cuales no se oirán reclamos.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Teodoro Santos.—Pedro Torterolo.*

1356-v.mar.14.

Al público y al comercio

Manuel Rama, no puede legalmente vender el aserradero situado en la calle Colombia núm. 4, en virtud de tener un pleito sobre el mismo con su socio Ramón Carli, por la entrega del capital invertido en dicho aserradero y utilidades que produjo la sociedad, por lo cual, sin la intervención de este último, la venta será nula y el que compre, compra un pleito, del que será responsable.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ramón Carli,* Zabala 121.

1429-v.mz.11.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, teníamos establecido en la Avenida 18 de Julio núm. 383 esquina Yaguarón núm. 300, denominado "Almacén del Desengaño"; bajo la razón social de Antonio Bravo Alonso é hijo, quedando á cargo del señor don Alfredo Bravo Rivas el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 8 de 1911.—*Alfredo Bravo Rivas.—Antonio Bravo Alonso.*

1367-v.mz.16.

Venta de negocio

Hago saber al público, que he prometido vender á los señores Alfredo Menendez y Martín Oyhenart, mi casa de comercio situada en Parada Olivera (Departamento de Soriano); en cuya consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho en la misma, se presenten á deducirlos en forma dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 7 de 1911.—*José Olivera.*

1314-v.mar.11.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha hemos vendido al señor don Oxilio Sichero, todas las existencias de la casa comercial que teníamos establecida en esta localidad; quedando á nuestro cargo los créditos activos y pasivos de la misma.—Tranqueras, Febrero 5 de 1911.—*Juan Oscar San Martín y Hno.*

1373-v.mar.17.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Presno y Sichero teníamos establecida en esta ciudad; quedando á cargo del socio Juan Presno el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, fijamos domicilio para la presentación de los interesados, en la calle Río Negro número 39a.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*J. Presno.—O. Sichero.*

1381-v.mar22.

Tienda y mercería vendida

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de Jater Asef Jater, el negocio de tienda y mercería sito en la calle Minas esquina Dolores (Mercedes, Departamento de Soriano). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Mercedes, Enero 24 de 1911.—*Asef Jorge Miguel.*

1366-v.mzo.16.

Al comercio y al público

Participamos al público y á los efectos del caso, que por escritura pasada hoy ante el escribano don Lorenzo A. Ruiz, hemos dejado disuelta la firma social de Lázaro Martini y Cía., que en los ramos de hojalatería y ferretería giró en esta plaza, cargando el socio Martini con todo el activo y pasivo de la misma.—Dolores, Enero 28 de 1911.—*Juan F. Solari.—Lázaro Martini.*

1331-v.mar.11.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor don Pedro Garino, la tienda de mi propiedad denominada "La Ideal", establecida en la calle 8 de Octubre núm. 136, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los señores acreedores, que dentro del plazo de 30 días deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Avenida General Flores núm. 123a.—Montevideo, Enero 28 de 1911.—*Antonio Montano.*

1330-v.mar.11.